

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 1 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

**Concejales Presentes:**

- D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
- D.ª Rosa M.ª García Fernández (G.P.)
- D.ª Cristina Hernández Núñez (G.P.)
- D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
- D.ª Patricia Fernández Atienza (G.P.)
- D. José Manuel Ávila Torres (G.P.)
- D.ª M.ª Julia Tortosa de la Iglesia (G.P.)
- D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)
- D. Carlos López Vázquez (G.C's.)
- D. Jorge Vellón Fernández (G.C's.)
- D.ª Mónica Capón Valle (G.C's.)
- D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones (G.IU-LV.)
- D.ª Haday López Portillo (G.IU-LV.)
- D. José Antonio García Campo (G.S.)
- D. Javier Galué Amblar \*(C.N.A.)
- D. Felipe Gutiérrez Málaga (G.UPyD.)

**Concejales Ausentes:**

**Interventor:**

D. Juan Andrés Gil Martín.

**Secretario:**

D. Antonio Moya Jiménez.

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas del día doce de julio de dos mil dieciocho, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**FASE DE RESOLUCIÓN**

**1º.- EXPTE. 12.01.01/2018/0005. APROBACIÓN DE ACTA DE SESIONES ANTERIORES (17 DE MAYO DE 2018).** Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se

pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de sesiones anteriores, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión. No produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.

**2.º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA NUEVA RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO PARA EL AÑO 2018 (EXPTE. 22.01.05/2018/0001).**

**\*Concejal no adscrito**

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 2 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.** - Con fecha 17 de Mayo de 2018 se aprueba inicialmente la nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el Año 2018, por el Pleno de la Corporación.

**Segundo.** - En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 22 de mayo de 2018 se publicó Anuncio relativo a la aprobación inicial por parte del Pleno de la Corporación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para 2018, abriéndose un plazo de exposición pública.

**Tercero.** - Durante el período de exposición al público, se presentan las siguientes **alegaciones** por los funcionarios/empleados públicos y motivos que a continuación se relacionan:

- Con fecha 29 de mayo de 2018 se presenta en el Registro de entrada de este Ayuntamiento con N°06615, escrito de alegaciones a dicho documento por parte del funcionario D. José Gil Granizo relativas a diversas cuestiones sobre el puesto de **Técnico de Infraestructuras**, que se analizarán más adelante.

- Con fecha 29 de mayo de 2018 se presenta en el Registro de entrada de este Ayuntamiento con N°06731 escrito de alegaciones a dicho documento por parte del funcionario D. Pedro Cobo Pérez relativas a diversas cuestiones sobre el puesto de **Delineante**, que se analizarán más adelante.

- Con fecha 9 de junio de 2018 se presenta en el Registro de entrada de este Ayuntamiento con N°07147 escrito de alegaciones a dicho documento por parte del funcionario D. Francisco Javier Jardón Serrano relativas a la clasificación de su puesto de trabajo como **Gestor administrativo "B"** y no Gestor administrativo "A" en el Departamento de **Intervención**, siendo ésta última la clasificación correcta en orden al tipo de funciones que realiza.

- Con fecha 11 de junio de 2018 se presenta en el Registro de entrada de este Ayuntamiento con N° 07254 escrito de alegaciones a dicho documento por parte del funcionario D. José M<sup>a</sup> García Chávez relativas a la clasificación de su puesto de trabajo como **Auxiliar de gestión administrativa "B"** y no Gestor Administrativo "B" en el Departamento de **Intervención**, siendo ésta última la clasificación correcta en orden al tipo de funciones que realiza.

- Con fecha 11 de junio de 2018 se presenta en el Registro de entrada de este Ayuntamiento con N° 07192 escrito de alegaciones a dicho documento por parte de la funcionaria D<sup>a</sup> Margarita Algaba Villar relativas a diversas cuestiones del puesto de **Auxiliar de gestión administrativa**, que se analizarán más adelante.

- Con fecha 12 de junio de 2018 se presenta en el Registro de entrada de este Ayuntamiento con N° 07243 alegaciones a dicho documento por parte de la funcionaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Díaz García relativas a diversas cuestiones sobre el puesto de **Gestor administrativo "A"** en el departamento de **Tesorería**, que se analizarán más adelante.

- Con fecha 12 de junio de 2018 se presenta en el Registro de entrada de este Ayuntamiento con N° 07255 escrito de alegaciones a dicho documento por parte de la funcionaria D<sup>a</sup> Carmen Díaz Pontes relativas a diversas cuestiones sobre el puesto de **Agente de atención al ciudadano** que se analizarán más adelante.

- Con fecha 12 de junio de 2018 se presenta en el Registro de entrada de este Ayuntamiento con N° 07280 alegaciones a dicho documento por parte de D<sup>a</sup> Natalia

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 3 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Sánchez Cogedor, personal laboral fijo de este Ayuntamiento, relativas a diversas cuestiones sobre el puesto **Auxiliar de comunicación**, que se analizarán más adelante.

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- El **Artículo 98.2 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid** dispone que las Entidades Locales tienen plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia de conformidad con la legislación correspondiente y que el Apartado 2 del Art. 99 establece la obligación de sujetar la prestación del servicio público a las normas que rijan cada uno de ellos, debiéndose garantizar en todo caso, la regularidad y continuidad de su prestación.
- El **Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP)**, dispone en sus **Artículos 74 a 77**, lo siguiente:

*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos (Artículo 74 TRLEBEP).*

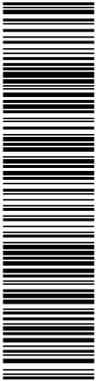
*Los funcionarios se agrupan en cuerpos, escalas, especialidades u otros sistemas que incorporen competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo. Los cuerpos y escalas de funcionarios se crean, modifican y suprimen por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas. Cuando en esta ley se hace referencia a cuerpos y escalas se entenderá comprendida igualmente cualquier otra agrupación de funcionarios (Artículo 75 TRLEBEP).*

*Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos: Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso. Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior. Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso. C1: Título de Bachiller o Técnico. C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Artículo 76 TRLEBEP).*

*El personal laboral se clasificará de conformidad con la legislación laboral (Artículo 77 TRLEBEP).*

- Hay que tener en cuenta que, respecto a los instrumentos de ordenación del empleo público, continúan en vigor las normas anteriores a la publicación del Estatuto, mientras no se dicte la legislación estatal o autonómica de desarrollo del Estatuto y

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 4 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



4

sus correspondientes normas reglamentarias, a tenor de lo establecido en el número 3 de la Disp. Final 4ª de dicha Ley, siempre que no se opongan a lo establecido en la misma, en consecuencia, hay que entender que se mantiene la vigencia del Art. 15 LMRFP (Ley 30/84).

- La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su Artículo 90 que:

*Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.*

*Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*

*Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.*

*Las Corporaciones locales constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones.*

- En parecidos términos, el **TRRL** establece en su **Art. 126 apartado 4º** que: "Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril".
- El **Artículo 104 bis. 1 de la Ley 7/85**, de 2 de Abril (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, relativo al **Personal eventual**, establece límites al número máximo de estos, en función del número de habitantes del municipio, y su Apartado d) establece que: "Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete".
- En virtud de lo establecido en el **Artículo 37 del TRLEBEP**, la Relación de Puestos de Trabajo para 2018 ha sido objeto de negociación con los representantes sindicales.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

##### **Primero. – POTESTAD DE AUTOORGANIZACIÓN**

La RPT es un instrumento de organización que debe estar al servicio de las necesidades de la Administración para dar respuesta a las necesidades inmediatas que puedan surgir en la labor de organizar de manera eficientes sus efectivos públicos. La posibilidad de llevar a cabo esta actuación encentra su legitimación en el marco de la competencia de auto-organización de la Administración Pública para vertebrar sus recursos humanos, según lo dispuesto en el Art. 72 del TRLEBEP.

El TS en esta materia vino manteniendo (entre otras STS de 17 de febrero de 1997, EDJ 1997/559) que la potestad auto-organizativa de las Administraciones Públicas atribuía

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 5 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

a éstas la facultad de organizar los servicios en la forma que estimaran más conveniente a razón de una mayor eficacia para satisfacer los intereses generales a la que le compele el mandato contenido en el art. 103.1 CE.

Asimismo, la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ Extremadura en Sentencias de 14 de julio de 2005 (EDJ 2005/172284) y de 27 de noviembre de 2007 (EDJ 2007/302615), vino a establecer que el reconocimiento de la potestad de auto-organización que corresponde a cada Corporación Local, constituye un componente esencial de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

De lo expuesto, se puede colegir que es cada Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de auto-organización. La Administración materializa dicha actividad mediante la aprobación o modificación de las correspondientes RPT, siendo éste el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los Servicios, debiendo incluir al menos la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias (Art. 74 EBEP).

La RPT es el instrumento técnico al servicio de la Administración Pública para la **organización efectiva de sus recursos** en el uso que pueda hacer de su autonomía y autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, teniendo que responder a necesidades no solo actuales sino reales de la propia Corporación.

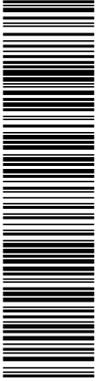
Este proceso adaptativo exige la posible modificación por la Corporación Local de la RPT cuando no responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, debiendo convertirse en un **instrumento dinámico** (STS de 5 de febrero de 2014; EDJ 2014/31816) y no estático o pético; dinamismo y adaptación que se hallan amparadas por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local.

**Segundo. - DIFERENCIACIÓN ENTRE "PLAZA" y "PUESTO".**

Antes de analizar las alegaciones presentadas, hay que hacer constar la diferenciación entre los conceptos de "plaza" (carácter subjetivo, unida al funcionario que ha superado la prueba de acceso, grupo de clasificación en función de la titulación de acceso, retribución básica, funciones abstractas asignadas por la norma) y "puesto de trabajo" (carácter objetivo ligado a las tareas concretas a realizar dentro de las abstractas de la plaza, flexibilidad nacida de la potestad de auto-organización, retribuciones complementarias, provisión por oposición, concurso o libre designación).

**Tercero. - FACTORES ELEGIDOS PARA EVALUAR DENTRO DEL MÉTODO DE PUNTOS POR FACTOR**

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 6 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

6

La valoración efectuada de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento afecta a las siguientes retribuciones complementarias: Complemento de destino y Complemento específico, por separado.

La puntuación obtenida lo es en base al método de puntos por factor: la valoración de diversos factores deriva en la asignación de un nivel de complemento de destino dentro de la horquilla de puntuación establecida, respetando en todo caso la legislación vigente. En cuanto al complemento específico se aplica un valor al punto para garantizar la misma retribución de puestos igualados.

En el documento elaborado, se ha optado por el siguiente conjunto de factores de valoración:

- Conocimientos
- Experiencia
- Incertidumbre y dificultad técnica
- Autonomía
- Magnitud estratégica
- Responsabilidad por trabajo propio
- Responsabilidad por el trabajo de otros
- Responsabilidad por las relaciones
- Condiciones ambientales y de riesgo
- Penosidad horaria
- Disponibilidad y dedicación

#### **Cuarto. - ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA**

En relación con el conjunto de las alegaciones presentadas, hay que aclarar en primer lugar que la Relación de Puestos de Trabajo conlleva el establecimiento de un sistema de valoración de los mismos y, con carácter previo, un trabajo denominado "Rediseño de la Estructura Organizativa". El objetivo que se perseguía por parte de la Concejalía de Personal era el de adecuar a la realidad del momento esta estructura y conseguir una mayor polivalencia de puestos de trabajo para evitar los problemas detectados que originaba la excesiva compartimentación de puestos.

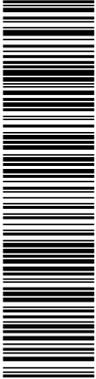
El protocolo de actuación en orden a efectuar estos trabajos fue pactado por el equipo de gobierno y los representantes sindicales del Ayuntamiento antes del inicio de los trabajos y firmado por todos ellos el 11 de enero de 2017.

Con base a este protocolo, la valoración afecta a los conceptos retributivos de complemento de destino y complemento específico por separado. La puntuación obtenida lo es en base al método de puntos por factor: la valoración de diversos factores deriva en la asignación de un nivel de complemento de destino dentro de la horquilla de puntuación establecida, respetando en todo caso la legislación vigente. En cuanto al complemento específico se aplica un valor al punto para garantizar la misma retribución de puestos igualados. El proyecto elaborado de nueva Relación de Puestos de Trabajo contiene la ficha individualizada de cada puesto de trabajo con el contenido exigido en el artículo 74 del TRLEBEP, y 15 de la Ley de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a la valoración de puestos de trabajo consta el método elegido, puntos por factor, y la asignación de nivel está dentro de los intervalos establecidos en la legislación vigente.

El objeto de la nueva RPT es dotar a esta Administración de una nueva estructura organizativa adecuada a las necesidades actuales y previsibles en un corto / medio plazo, con el fin de solucionar los problemas detectados en la actual:

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b>  Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b>  Página 7 de 64</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37  2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  16/10/2018 14:40</p>



Documento verificable en https://portal.ayto-villanueva.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

7



**Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada**

a) Abundan las unidades de muy escaso tamaño ("minidepartamentos" integrados por un solo puesto de trabajo y agravado por la dedicación, en muchos casos, a actividades fragmentadas.

b) No es una estructura compacta por la proliferación de unidades dispersas, autónomas, tipo "reinos de taifas".

c) Escasa polivalencia en cuanto a las funciones de los puestos.

d) Fuerte sentimiento de patrimonialización de las tareas, del puesto.

e) Insuficiente distribución de carga de trabajo, encontrando puestos "a medio gas" en jornadas a tiempo completo, mientras otros están sobrecargados.

f) Existencia innecesaria de puestos de jefatura, además irreales, como forma de contribuir a una especie de carrera horizontal.

Los objetivos concretos de la nueva RPT son:

a) Conseguir la mayor integración posible dentro de una misma unidad organizativa, de trabajos o servicios completos, cuya fragmentación en diversas unidades produce problemas de ineficiencia, ineficacia y descoordinación. Por consiguiente, simplificar las unidades organizativas actuales, evitando fragmentación innecesaria.

b) Adaptar la estructura de puestos a los cambios que se decidan en la estructura organizativa y no al revés.

c) Distinguir, en aquellos casos en que resulte posible, entre dependencia orgánica y dependencia funcional.

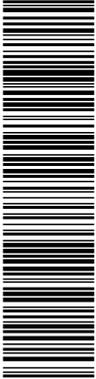
d) Lograr una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de servicios públicos.

Antes de entrar en el análisis pormenorizado de cada una de las alegaciones presentadas, hay que manifestar que se han establecido tres tipos de perfiles en cuanto a personal administrativo, dependiendo de la mayor o menor cualificación de tareas que se realizan, que son: Gestor administrativo "A", Gestor administrativo "B" y Auxiliar de gestión administrativa. Las diferencias entre unos y otros aparecen reflejadas en las fichas de la relación de puestos de trabajo y hacen referencia a funciones, grupo de clasificación, nivel de complemento y puntuación en base a la que se calcula el complemento específico.

- En relación al **ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR EL FUNCIONARIO D. JOSÉ GIL GRANIZO** relativas a diversas cuestiones sobre el **puesto de Técnico de Infraestructuras**:

**Primero.-** En relación a su solicitud de información sobre valoración de responsabilidades inherentes al puesto de Técnico de Infraestructuras relativas a responsabilidad por redacción de proyectos, dirección facultativa de obras, etc.; así como riesgos por circulación con vehículos ligeros del Ayuntamiento o propios para visitas de obra, etc.; y riesgo físico en las mismas, hay que señalar que las funciones del puesto son aquellas definidas en la ficha de la RPT elaborada y valoradas en función de los factores inherentes al mismo. En cuanto a los riesgos físicos (entre los que se

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 8 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

8

incluye también los derivados de la circulación) están comprendidos en el factor "condiciones ambientales y de riesgo" puntuado con 30 puntos.

**Segundo.** - En cuanto a la segunda de sus alegaciones, compara su puesto de trabajo con el resto de puestos de la "Oficina Técnica". Eso no es exacto, puesto que en la nueva estructura organizativa no existe tal Oficina Técnica sino un **Área de Servicios al Territorio** donde se halla encuadrado este puesto de trabajo. Hace una apreciación subjetiva poniendo de relevancia la mayor cantidad de factores de condiciones ambientales y de riesgo y de responsabilidad de relaciones que tiene su puesto en relación con el resto de técnicos del Área, la cual no puede ser admitida, obviamente.

Todos los puestos de trabajo de técnicos previstos (infraestructuras, obras, servicios y actividades, etc.), tienen entre sus funciones la redacción de proyectos, inspecciones y dirección y visitas de obras de su competencia. Cada puesto de técnico tendrá que relacionarse con empresas o personal, tanto externo como interno, sin ser posible su cuantificación.

El **factor de responsabilidad en relaciones** se refiere a las relaciones que el titular del puesto necesita mantener o establecer con personas del interior o exterior de la Organización, por exigencias de la funcionalidad del puesto. En este concepto no se valoran las relaciones que, por motivo de trabajo, se establecen dentro de la línea jerárquica con superiores, subordinados y compañeros. Se valora:

- crear buenas relaciones.
- Establecer contactos favorables para la unidad de acción, para la coordinación de los esfuerzos y para la cooperación en general.
- satisfacer las demandas informativas del usuario/ciudadano.

Esta variable adquiere una relevancia especial cuando de ella depende significativamente la buena realización de la tarea o función, porque en las relaciones con el otro debe emplearse un grado mayor o menor de persuasión y negociación, porque interesa conseguir que las relaciones sean estables y positivas y porque se ha de dirigir y coordinar a otras personas.

En la complejidad de las relaciones incide también su nivel de profundidad, la necesidad de estabilidad en el tiempo y la complejidad y conflictividad de su contenido.

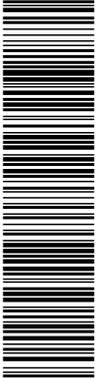
Igualmente se valora la intensidad de las relaciones con el ciudadano, por lo que son más valorados los puestos que realizan habitualmente tareas de información y atención al público en un porcentaje elevado de tiempo de su jornada.

Teniendo en cuenta que los agentes de atención al ciudadano dedicarían a esta tarea la práctica totalidad de jornada y que el Servicio de Atención al Ciudadano se pretende configurar como un servicio integral, capaz de informar sobre cualquier materia, la carga de relaciones parece "a priori" más alta. Será el SAC quien atienda en primer lugar las consultas ciudadanas, pasando al área correspondiente aquellas que no puedan ser solventadas directa y únicamente en este Servicio.

Esto no significa que otros puestos no tengan atención al público, sino que en este servicio esta atención es de mayor nivel y complejidad por la diversidad de materias a atender. Por ello, estos puestos tienen 5 puntos más que otros en este factor.

En cuanto al **factor condiciones ambientales y de riesgo**: en el nivel más bajo dentro de toda la organización se han tenido en cuenta condiciones como ergonomía, desplazamiento, contaminación acústica... y todos los puestos de trabajo que desempeñan la gran mayoría de sus funciones dentro de instalaciones, no estando por tanto expuestos a variaciones de temperatura, fenómenos atmosféricos, etc., se han valorado con 20 puntos. Únicamente aquellos puestos que, prestando servicios en estas

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b>  Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b>  Página 9 de 64</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37  2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  16/10/2018 14:40</p>



Documento verificable en: <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

9



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

condiciones, tengan desplazamientos con mayor frecuencia o peligrosidad (como puede ser técnicos en visita de obras, por ejemplo); mayor esfuerzo de atención al público por condiciones de riesgo (atención al ciudadano por la diversidad de temas que deben tratar) tienen más puntuación.

En este factor el puesto obtiene 50 puntos, al igual que el resto de técnicos del área, considerando que todos ellos tienen un peso similar en este tipo de factor.

En cuanto a la alegación sobre el **factor Responsabilidad del trabajo de otros**, ha de oponérsele que no existen otros puestos asignados jerárquicamente a este puesto. El puesto de auxiliar de inspección que menciona expresamente se encuadra dentro del **Área de Servicios al Territorio** bajo la dependencia jerárquica del Jefe de área. En cuanto a personal de servicios, dependen jerárquicamente del Jefe de servicios operativos. A efectos prácticos, será necesario adecuar los cauces que procedan en orden a la necesaria coordinación y organización de todos los servicios comprendidos en dicha Área.

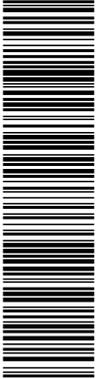
La alusión al **factor Experiencia** que hace el funcionario es errónea. No hay que olvidar que lo que valora la Relación de puestos de trabajo es precisamente el puesto de trabajo y no la persona que lo ocupa. Por tanto, no se trata ni de "cortar la experiencia en un número determinado de años" ni de modificar la valoración en función de la persona que ocupe el puesto, ya que ello conllevaría adaptar la valoración del mismo a las circunstancias de su ocupante en cada momento. Por el contrario, este factor se define como "...las experiencias y habilidades concretas para el ejercicio profesional que se pide como el periodo de tiempo continuo estimado como necesario para ejercer con soltura y eficacia el puesto de trabajo. Valora por un lado la experiencia profesional previa requerida imprescindible para ocupar el puesto de trabajo y por otro lado el tiempo necesario y el nivel de dificultad que hace falta superar para adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para el correcto cumplimiento del puesto en el nivel básico exigible."

No se aprecian diferencias esenciales en cuanto a este factor entre unos técnicos y otros.

**Tercero.** - La tercera alegación presentada hace referencia a la valoración sobre la responsabilidad del gasto de dinero público que se desarrolla en el puesto. Esta variable está incluida en el **factor responsabilidad por trabajo propio** que valora gravedad, impacto e imputabilidad de las consecuencias por las tareas realizadas en el puesto de trabajo, según su desempeño alcance un mayor o menor nivel de excelencia, a partir de la excelencia mínima exigible al puesto; y atiende tanto a repercusión económica, temporal, organizativa, institucional o social; impacto e imputabilidad al propio ocupante del puesto. En resumen: se calcula por alusión al nivel de repercusión global que tienen las actividades del puesto respecto de los objetivos de la institución.

Siendo importante la parte que se refiere a infraestructuras, no tiene por qué ser menos la de servicios y actividades o la de obras o gestión catastral, etc....., ya que en unas

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 10 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

10

será importante la repercusión económica, en otros la repercusión de imagen, la mayor temporalidad entre la decisión tomada y el efecto producido, o similar.

**Cuarto.** - En relación con la disponibilidad y dedicación básica valorada con 0, hay que hacer constar que, dentro del **factor de disponibilidad y dedicación, la disponibilidad** es la posibilidad de que el trabajador desempeñe las tareas de su puesto de trabajo fuera del horario habitual del mismo. Además de la disponibilidad establecida con carácter general para todo empleado público, algunos puestos conllevan que su ocupante pueda ser requerido para el trabajo por causas **de fuerza mayor o emergencias**, en ocasiones con una intensidad alta que requiere estar localizable. Se refiere a **situaciones excepcionales** que no permiten esperar al siguiente día hábil para llevar a cabo una determinada actuación.

En cuanto a la **dedicación**, pretende valorar **el tiempo efectivo de trabajo prestado fuera de la jornada habitual del mismo, siempre y cuando no se recurra a otros conceptos (tales como gratificación por horas extraordinarias) para retribuir exactamente lo mismo.** En este Ayuntamiento se optó por no valorar la dedicación y abonarse cuando se produzca en virtud de estos otros conceptos. Por tanto, la dedicación no ha sido valorada en ningún caso.

En cuanto a la disponibilidad se han establecido cuatro niveles:

Básica: aquella en la que el trabajo fuera de jornada es tan infrecuente que no se incorpora a la valoración.

General: aquella que requiere prestación de servicios fuera de la jornada habitual de trabajo de forma infrecuente, mediante asistencia a actividades programadas, conocidas con anterioridad. No requiere localización del empleado (día del libro, carnavales, fiestas patronales, etc.)

Disponibilidad con localización: se requiere estar localizable para llevar a cabo actuaciones que precisen intervención de urgencia (rotura de tubería, inundación, etc.;). Puede darse a cualquier hora del día sin ser posible su previsión.

Disponibilidad y dedicación especial: Se requiere con mayor intensidad, para atender cualquier actuación, programada o no, con intervención de urgencia o no. Supone localización.

Entre los técnicos asignados al área de Servicios al Territorio, únicamente el técnico de servicios operativos tiene puntuación en ese factor.

**Quinto.** - Por último, en cuanto a la afirmación de que la asignación de niveles se ha hecho de forma aleatoria e injustificable, produciendo una mayor diferencia entre puestos, hay que oponerle que, en este aspecto es de aplicación la regulación contenida en el Real Decreto Legislativo 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio al resto de Administraciones Públicas y, en concreto, su Artículo 71 que establece los niveles mínimos y máximos por cada grupo de clasificación.

Con estos límites, en la nueva Relación de Puestos de Trabajo y valoración de los mismos se crea una tabla de horquillas en la que se sitúan los niveles. En la franja más inferior de dicha tabla los seis primeros intervalos se sitúan con una diferencia de 5 puntos (hasta 125, de 126 a 130, de 131 a 135, etc.). en la franja intermedia, los intervalos se sitúan en un salto de 20 puntos (de 151 a 170; de 171 a 190, de 191 a 210...) y en la parta alta de dicha tabla los seis últimos intervalos pasan a ser de 49 puntos (331 a 380, de 381 a 430, 431 a 480, hasta la última que se sitúa de 581 en adelante). Esta elección no ha sido aleatoria, sino inversamente proporcional: a mayor nivel, mayor es el número de puntos que debe obtener el puesto para pasar al siguiente.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 11 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

11



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

En el caso del puesto que ocupa el funcionario alegante, clasificado en un **Grupo A2**, el intervalo de niveles que pueden asignarse va del 16 al 26 y, su puesto en concreto, tiene asignado un **nivel 24**. En el área de Servicios al Territorio, todos los puestos clasificados en un Grupo A2 tienen asignado un nivel 24 salvo el Jefe de Servicios operativos que, por la puntuación otorgada en diversos factores, llega al nivel 26 y el Jefe de dicha área, clasificado en el grupo A1 que llega al nivel 30. Incluso existe otro técnico clasificado en el grupo A1 que tiene asignado un nivel 24, precisamente porque la puntuación de sus factores no arroja mayor puntuación que la del resto.

En cuanto a la comparación con otros puestos del Ayuntamiento, no menciona el alegante ninguno en concreto, si bien existen varios puestos clasificados en un grupo A2 y los niveles de destino asignados son inferiores al suyo (20, 21, 23) e igualmente también superiores (25, 26) ya que, como queda expuesto anteriormente, ello depende de la valoración de los factores tenidos en cuenta.

Por todo ello, debe desestimarse dicha alegación.

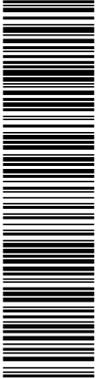
- En relación al **ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR EL FUNCIONARIO D. PEDRO COBO PÉREZ** relativas a diversas cuestiones sobre el **puesto de Delineante**:

**Primero.** - La alegación se basa en la comparación concreta con los puestos de Gestor Administrativo "A" por tener el puesto de Delineante titulación igual o superior, dado que se requiere título de técnico especialista para ocupar el mismo, según convocatoria de 2006.

El objeto de documento de RPT elaborado es dotar a esta Administración de una nueva estructura organizativa adecuada a las necesidades actuales y previsibles en un corto / medio plazo, contemplándose en la misma unos puestos con grupos de clasificación y niveles asignado en función de la normativa aplicable y los factores de valoración utilizados.

En cuanto a la conveniencia de cambiar el grupo de clasificación de su puesto, atendiendo a la equiparación de Técnicos especialista, debiendo pasar del actual Grupo C1 al B, grupo reservado en el T.R.E.B.E.P. para los Técnicos superiores" hay que señalar que, en uso de la potestad autoorganizativa que corresponde a la Administración, se ha diseñado el **Área de Servicios al Territorio** con los puestos que se han considerado más convenientes, razón por la que se ha creado un puesto de Gestor administrativo gráfico y un Técnico catastral, al que también se le asignan tareas de delineación y documentación gráfica y al que se exige una titulación que habilite para ello y que consta en la correspondiente ficha del puesto.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 12 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

12

**Segundo.** - El titular del puesto únicamente fija su atención en la puntuación total asignada al complemento específico, sin mencionar qué factor no ha sido correctamente valorado, haciendo comparación con otros puestos de trabajo.

En este puesto de Delineante, **los factores conocimientos, experiencia, incertidumbre/dificultad técnica, autonomía responsabilidad por trabajo propio** tienen asignada una puntuación similar a los de Gestores Administrativos "B", Gestor de biblioteca, Responsable del SAC, Encargados de mantenimiento, etc.... En algún factor como **incertidumbre y dificultad técnica** la puntuación es igual a la de puestos de superior nivel (técnico desarrollo local, técnico deportivo, dinamizador) por razón de las funciones realizadas.

En el **Factor magnitud estratégica** tiene asignado 0 puntos, al igual que la mayoría de puestos puesto que sólo 11 puestos de la organización tienen valorado este factor.

En el **Factor responsabilidad trabajo de otros** tiene asignado 0 puntos, porque no tiene ningún puesto que dependa jerárquicamente de él ni cumple las características definidas en este factor.

En el **Factor condiciones ambientales y de riesgo** tiene asignado 20 puntos, al igual que todos los puestos de la organización cuyo trabajo no se realiza en condiciones de especial riesgo o condiciones ambientales cualificadas.

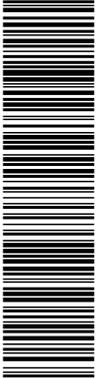
En los **factores penosidad horaria, disponibilidad y dedicación** no tiene otorgada puntuación puesto que su jornada es continua en horario de mañana, no incluye festividad ni nocturnidad ni jornada partida y su disponibilidad es la general, no teniendo valoración al respecto.

En cuanto al **Factor de responsabilidad en relaciones**, hay que decir que este puesto está relacionado con el Negociado de Catastro, en el que existe un puesto que tramita las reclamaciones externas y tiene relación con la Gerencia del Catastro y otro puesto de gestor administrativo que tiene asignada la atención al público, por lo que en este aspecto no tiene una carga de relaciones externas. En cuanto a su relación con los servicios técnicos, se coordina con el resto de funcionarios adscritos a este servicio para facilitar los planos que le sean solicitados por ellos, que es en lo que consiste la mayor parte de las funciones del puesto y en este factor tiene otorgados 30 puntos.

En cuanto a **las condiciones ambientales** de su puesto de trabajo, alega el funcionario que al hacer mediciones y replanteos sus condiciones ambientales no pueden ser las mismas que el resto de puestos. El hecho de que el replanteo de viario "in situ" se haya hecho en ocasiones puntuales o no frecuentes hace que no varíe la puntuación en cuanto a la configuración de cada puesto, pues todos los puestos de la organización que normalmente desarrollan su trabajo en edificios cerrados obtienen una puntuación mínima de 20 puntos; lo que no quiere decir que cualquiera de ellos no realice en ocasiones trabajos en otros lugares o en otra condición, pero siendo tan infrecuente se optó por no valorarse. Obviamente no es lo mismo trabajar de forma constante en el exterior que en el interior; ni que una parte importante de las tareas que se desarrollan sea haciendo inspecciones en la vía pública, obras externas, etc.; como que ello se haga puntualmente. Muchos de los puestos de gestión o administrativos se desplazan a realizar gestiones a instituciones públicas (comunidad autónoma, centros educativos, Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.) y a ninguno de ellos se les ha puntuado con más de 20 puntos en este factor, precisamente porque la frecuencia es escasa y puntual.

**Tercero.** - Por último, en lo referente a que diversos puestos medios bajan de nivel con respecto al actual, incluso hasta tres, y otros se elevan hasta incluso cuatro niveles, llegando al límite de treinta, hay que oponerle que, en este aspecto, es de aplicación la regulación contenida en el Real Decreto Legislativo 364/1995, de 10 de marzo, por el

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 13 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en https://portal.ayto-villanueva.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

13



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio al resto de Administraciones Públicas y, en concreto, su Artículo 71 que establece los niveles mínimos y máximos por cada grupo de clasificación.

Con estos límites, en la nueva Relación de Puestos de Trabajo y valoración de los mismos se crea una tabla de horquillas en la que se sitúan los niveles. En la franja más inferior de dicha tabla los seis primeros intervalos se sitúan con una diferencia de 5 puntos (hasta 125, de 126 a 130, de 131 a 135, etc.). en la franja intermedia, los intervalos se sitúan en un salto de 20 puntos (de 151 a 170; de 171 a 190, de 191 a 210...) y en la parte alta de dicha tabla los seis últimos intervalos pasan a ser de 49 puntos (331 a 380, de 381 a 430, 431 a 480, hasta la última que se sitúa de 581 en adelante). Esta elección no ha sido aleatoria, sino inversamente proporcional: a mayor nivel, mayor es el número de puntos que debe obtener el puesto para pasar al siguiente.

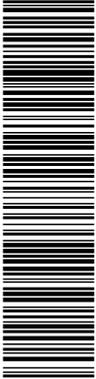
En el caso del puesto que ocupa el funcionario alegante, clasificado en un **Grupo C1**, el intervalo de niveles que pueden asignarse va del 11 al 22 y, su puesto en concreto, tiene asignado un **nivel 17**, derivado de la puntuación total asignada en los factores que se tienen en cuenta para determinar el nivel: 175. No obstante, al haber desempeñado un puesto de trabajo con **nivel 18** durante más de dos años ininterrumpidos, el interesado tiene consolidado este grado; por lo que será éste el aplicado a este puesto en tanto en cuanto sea ocupado por este funcionario.

- En relación al **ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR EL FUNCIONARIO D. FRANCISCO JAVIER JARDÓN SERRANO** relativas a la clasificación de su puesto de trabajo como **Gestor administrativo "B"** y no Gestor administrativo "A" en el Departamento de Intervención, siendo ésta última la clasificación correcta en orden al tipo de funciones que realiza.

Comprobada la ficha correspondiente a este puesto de trabajo, que figura en el documento de RPT aprobado inicialmente y las funciones inherentes al mismo, puede constatarse que, efectivamente, este puesto de trabajo realiza las mismas funciones que el otro puesto de trabajo de Gestor Administrativo "A" existente en el Departamento de Intervención, aunque en otras áreas o materias, por lo que debe procederse a la subsanación de dicho error y clasificarse dicho puesto como Gestor administrativo "A", todo ello al amparo de lo dispuesto en el Art.109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En relación al **ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR EL FUNCIONARIO D. JOSÉ Mª GARCÍA CHÁVEZ** relativas a la clasificación de su puesto de trabajo como **Auxiliar de gestión administrativa "B"** y no Gestor Administrativo "B" en el Departamento de Intervención, siendo ésta última la clasificación correcta en orden al tipo de funciones que realiza.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 14 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Comprobada la ficha correspondiente a este puesto de trabajo, que figura en el documento de RPT aprobado inicialmente y las funciones efectivas inherentes al mismo, puede constatarse que, efectivamente, este puesto de trabajo realiza las funciones inherentes a un puesto de trabajo de Gestor Administrativo "B", por lo que debe procederse a la subsanación de dicho error y clasificarse dicho puesto como Gestor administrativo "B", todo ello al amparo de lo dispuesto en el Art.109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En relación al **ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR LA FUNCIONARIA D<sup>a</sup> MARGARITA ALGABA VILLAR** relativas a diversas cuestiones sobre el puesto de **Auxiliar de Gestión Administrativa:**

**Primero.** - Las alegaciones de la funcionaria se refieren a los puestos administrativos clasificados en Gestor Administrativo y Auxiliar de Gestión Administrativa. En ambos casos existen puestos con denominación "A" y "B", la alegación se basa en la diferencia entre tres tipos de puestos: Gestor Administrativo "A", Gestor administrativo "B" y Auxiliar de Gestión administrativa.

A la vista de los cuestionarios recogidos entre los empleados municipales relativos tanto a las tareas desarrolladas en los puestos, tiempo de dedicación a las mismas, etc., y la realidad de la Administración, se han diseñado tres tipos de perfiles en cuanto a personal administrativo, dependiendo de la mayor o menor cualificación de tareas que se realizan y que se concretan en Gestor administrativo "A", Gstor administrativo "B" y auxiliar de gestión administrativa. Las diferencias entre unos y otros aparecen reflejadas en las fichas de la relación de puestos de trabajo y hacen referencia a funciones, grupo de clasificación, nivel de complemento y puntuación en base a la que se calcula el complemento específico.

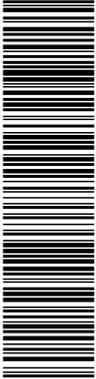
Todo ello fue negociado en la correspondiente negociación con los representantes de los trabajadores, sin que supusiese ninguna objeción por parte de los mismos.

**Segundo.** - La funcionaria indica, como efectivamente sucede, que anteriormente el puesto de trabajo que ocupa estaba encuadrado en la Oficina Técnica municipal y ahora pasa a integrarse en el Departamento de Urbanismo, lo que no es correcto, puesto que en la nueva estructura no existe Departamento de Urbanismo. Existe un Área de Servicios Generales en la que está encuadrado, entre otros, un Director de Planificación y Administración urbanística y varios puestos de personal administrativo que incluyen los tres perfiles diseñados: 1 Gestor administrativo "A", 2 Gestores administrativos "B" y 3 Auxiliares de gestión administrativa.

Manifiesta la alegante que se observa "*... cierta arbitrariedad a la hora de definir los puestos así como sus tareas*", para a continuación indicar que el "*grupo C2 se ha dividido en cuatro subgrupos: gestor administrativo..., por lo tanto, trabajadores que se encontraban en el grupo inferior han pasado a ser gestores en el grupo superior, sin que esta oportunidad se haya facilitado al resto de trabajadores, mediante la movilidad de traslados de puestos o la asignación de nuevas tareas o funciones*".

En toda esta explicación se mezclan varias cuestiones diferentes: en primer lugar, se produce una confusión de plaza y puesto. Las plazas serían lo que la alegante indica como grupo C2, que supone ocupar una plaza encuadrada en ese subgrupo para la que se efectúa un proceso selectivo en el que la titulación académica exigida es título de educación secundaria obligatoria y con diferentes contenidos mínimos que para las plazas encuadradas en el subgrupo C1 donde se exige una titulación superior a ésta, refiriéndose, en realidad, a puestos de trabajo, que, como se ha explicado anteriormente no son 4 tipos diferentes sino 3, y pueden ser ocupados todos ellos por plazas del grupo

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 15 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

15



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

C, bien del subgrupo C2, bien del subgrupo C1, bien por ambos para el caso de los Gestores Administrativos "B".

**Segundo.** - La alegación hace referencia al sistema de provisión de los puestos de trabajo. Los puestos de trabajo han sido diseñados con las funciones que efectivamente realizaban, conforme a la información facilitada por los propios funcionarios, en los cuestionarios cumplimentados por ellos y reflejan el tipo de puesto y dotaciones del mismo necesarias en la estructura organizativa. Ello no supone inmovilidad de los funcionarios, sino más bien lo contrario, ya que, una vez aprobada esta estructura, los funcionarios que cumplan los requisitos necesarios para ocupar cada puesto podrán optar a aquellos que estén vacantes mediante el oportuno proceso de provisión de los mismos.

Este sistema permite, además, orientar la formación del empleado público hacia aquellas materias que sean de su interés, teniendo en cuenta los puestos vacantes, requisitos para ocuparlos, etc.

**Tercero.** - En cuanto a la alegación sobre las funciones concretas del puesto de Auxiliar de gestión administrativa, la funcionaria reconoce el desempeño de las propias de este puesto pero manifiesta realizar otras propias del puesto Gestor administrativo "B", ya que considera ambigua la definición de tareas tales como "tramitación de expedientes sencillos" "contratación", "autorizaciones", algunas de las cuales también aparecen en los puestos de Gestor Administrativo "B".

Hay que destacar que las fichas de puestos de trabajo deben reflejar un contenido mínimo establecido en el artículo 74 del TRLEBEP y 15 de LFPCM, lo que se cumple en el presente caso y, de manera adicional, se ha incluido una descripción de las principales funciones/tareas de cada puesto. Por tanto, las funciones recogidas en cada ficha de puesto de trabajo es un marco general donde se encuadran distintas tareas, no agotando la relación de las mismas. La Relación de Puestos de Trabajo *"no es el instrumento formal para la descripción de los cometidos de cada uno de ellos... pues la determinación de las concretas funciones de los puestos de trabajo puede resultar de otras fuentes de conocimiento..." "no tiene por qué descender una norma sobre organización y atribución de competencias ni una Instrucción dirigida a sentar pautas para aplicarla al detalle del cometido específico asignado a cada concreto puesto." (STS 5697/2015; 1376/2010)*

No es únicamente la tramitación de este tipo de expedientes lo que produce una mayor valoración, sino de otras diversas. Entre las funciones asignadas al puesto de Gestor administrativo "B" existen otras de mayor complejidad como, por ejemplo, propuesta de resolución de recursos, emisión de liquidaciones, certificados y otros documentos que se les requieran, actualización de padrones, contabilidad, confección de nóminas y seguros sociales, tramitación de expedientes diversos, operaciones con terceros, pagos y cobros de cierto importe, tramitación de subvenciones, etc.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 16 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



En cuanto a la variación de las funciones introducida recientemente y relativa a la gestión de contratos en cada área, efectivamente son los contratos menores los que son tramitados directamente en cada departamento. Ello conlleva una mínima tramitación administrativa, para la que se han impartido las instrucciones pertinentes por parte del Secretario de la Corporación y se han arbitrado los mecanismos y procesos adecuados desde la Sección de Informática. Concretamente se han enviado estas instrucciones en la segunda quincena del mes de abril, que incluyen el modelo de resolución de alcaldía para adjudicar los mismos confeccionado y normalizado en el que únicamente hay que incluir el texto del contrato, importe y adjudicatario que proceda en cada caso.

En consecuencia, esta tramitación, así como otras similares que pudieran implantarse en el futuro, se encuadra perfectamente en la función de llevar a cabo tareas administrativas elementales, dentro de su ámbito competencial, y otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

**Cuarto.** - En relación a la comparación que hace la funcionaria de la valoración de su puesto de trabajo con la de los agentes de atención al ciudadano (factor responsabilidad en relaciones y el de condiciones ambientales y de riesgo):

El primero de ellos, **factor de responsabilidad en relaciones** se refiere a las relaciones que el titular del puesto necesita mantener o establecer con personas del interior o exterior de la Organización, por exigencias de la funcionalidad del puesto. En este concepto no se valoran las relaciones que, por motivo de trabajo, se establecen dentro de la línea jerárquica con superiores, subordinados y compañeros. Se valora:  
- crear buenas relaciones.  
- Establecer contactos favorables para la unidad de acción, para la coordinación de los esfuerzos y para la cooperación en general.  
- satisfacer las demandas informativas del usuario/ciudadano.

Esta variable adquiere una relevancia especial cuando de ella depende significativamente la buena realización de la tarea o función, porque en las relaciones con el otro debe emplearse un grado mayor o menor de persuasión y negociación, porque interesa conseguir que las relaciones sean estables y positivas y porque se ha de dirigir y coordinar a otras personas.

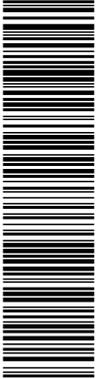
En la complejidad de las relaciones incide también su nivel de profundidad, la necesidad de estabilidad en el tiempo y la complejidad y conflictividad de su contenido.

Igualmente se valora la intensidad de las relaciones con el ciudadano, por lo que son más valorados los puestos que realizan habitualmente tareas de información y atención al público en un porcentaje elevado de tiempo de su jornada.

Teniendo en cuenta que los agentes de atención al ciudadano dedicarían a esta tarea la práctica totalidad de jornada y que el Servicio de Atención al Ciudadano se pretende configurar como un servicio integral, capaz de informar sobre cualquier materia, la carga de relaciones parece "a priori" más alta. Será el SAC quien atienda en primer lugar las consultas ciudadanas, pasando al área correspondiente aquellas que no puedan ser solventadas directa y únicamente en este Servicio.

Esto no significa que otros puestos no tengan atención al público, sino que en este servicio esta atención es de mayor nivel y complejidad por la diversidad de materias a atender. Por ello, estos puestos tienen 5 puntos más que otros en este factor.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 17 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

17



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

En cuanto al **factor condiciones ambientales y de riesgo**: en el nivel más bajo dentro de toda la organización se han tenido en cuenta condiciones como ergonomía, desplazamiento, contaminación acústica... y todos los puestos de trabajo que desempeñan la gran mayoría de sus funciones dentro de instalaciones, no estando por tanto expuestos a variaciones de temperatura, fenómenos atmosféricos, etc., se han valorado con 20 puntos. Únicamente aquellos puestos que, prestando servicios en estas condiciones, tengan desplazamientos con mayor frecuencia o peligrosidad (como puede ser técnicos en visita de obras, por ejemplo); mayor esfuerzo de atención al público por condiciones de riesgo (atención al ciudadano por la diversidad de temas que deben tratar) tienen más puntuación.

La indicación del número incidencias recogidas en "ventanilla abierta" que indica la interesada, se refieren a su área concreta, no son incidencias o quejas de carácter genérico, que impliquen a todas las áreas de la organización, lo que sí es atendido por el SAC.

**Quinto.** - Por último, se pone de manifiesto, en el escrito presentado, "*...se observa como en determinados departamentos sólo aparece la figura del Gestor Administrativo "B" como es en Patrimonio, Contratación, Personal, Cultura, etc. Por tanto, no se entiende por qué en unos departamentos no existen los puestos de Auxiliar de Gestión "B" o "A" y todos los puestos pertenecen a un nivel superior ...*"

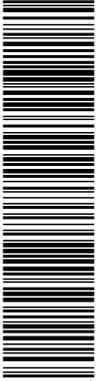
La alegante está mezclando la situación actual de departamentos, con la propuesta nueva de estructura que contiene la RPT elaborada. En la nueva estructura existe un **Área de servicios generales**, dotada con varios puestos de Gestores administrativos, tanto A como B y un auxiliar de gestión administrativa, un **Área de Servicios al territorio**, y un **Área de Servicios a la Comunidad**, con un Departamento de Servicios a la comunidad dotado con Gestores administrativos "B" y Auxiliar de gestión administrativa, por lo que su afirmación de que no existen auxiliares de gestión no es cierta. Abundando en lo anterior, si además se tiene en cuenta el **Área de Servicios económicos** que no es mencionado por la funcionaria, también se dota con puestos de los tres tipos de gestores.

Por todo ello, estas alegaciones no pueden prosperar.

- En relación al **ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR LA FUNCIONARIA D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ DÍAZ GARCÍA** relativas a diversas cuestiones sobre el puesto de **Gestor Administrativo "A" en el Departamento de Tesorería**:

A la vista de los cuestionarios recogidos entre los empleados municipales relativos tanto a las tareas desarrolladas en los puestos, tiempo de dedicación a las mismas, etc., y la realidad de la Administración, se han diseñado tres tipos de perfiles en cuanto a personal administrativo, dependiendo de la mayor o menor cualificación de tareas que se realizan y que se concretan en Gestor administrativo "A", Gestor administrativo "B" y auxiliar de gestión administrativa. Las diferencias entre unos y otros aparecen reflejadas en las

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 18 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

18

fichas de la relación de puestos de trabajo y hacen referencia a funciones, grupo de clasificación, nivel de complemento y puntuación en base a la que se calcula el complemento específico.

Todo ello fue negociado en la correspondiente negociación con los representantes de los trabajadores, sin que supusiese ninguna objeción por parte de los mismos.

Antes de proceder al estudio concreto de la alegación de la funcionaria hay que dejar aclarado que, en cuanto a puestos de trabajo de personal administrativo, el puesto no podría haber sido encuadrado en un nivel superior, puesto que en este tipo de puestos el Gestor Administrativo "A" es el más altamente valorado. Por tanto, la única posibilidad de actuación, en caso de considerarse infravalorado, sería la de crear un nuevo tipo de puesto, distinto del resto del personal administrativo singularizado para esta área, lo que supondría de facto una diversificación contraria al espíritu de polivalencia y eliminación de "minidepartamentos".

**Primero.** - En cuanto a alegación de la funcionaria relativa a su disconformidad con la valoración del puesto de trabajo Gestor Administrativo "A" adscrito al Departamento de Tesorería del Área de Servicios Económicos, que ella ocupa, actualmente con la categoría de Jefe de Negociado de Recaudación y con los factores tenidos en cuenta para la valoración del mismo, porque no se han reflejado correctamente las funciones que realiza, haciendo una comparativa con su superior (Tesorero) y su inmediato inferior actualmente (auxiliar de gestión administrativa), hay que oponerle que la comparación debería haberla realizado entre puestos de su misma categoría de Gestores administrativos "A" para considerar apta la asignación de puntos por factor.

En el **factor Conocimientos** su puesto tiene asignados 40 puntos, no apreciándose diferencias sustanciales entre este puesto y otros de igual clasificación.

En el **factor Experiencia** su puesto tiene asignados 40 puntos. La funcionaria hace referencia a la experiencia en las funciones del puesto durante 9 años, los que ella misma lo ocupa y lo compara con el tiempo que llevan ocupándose los puestos de menor valoración que el suyo. La alusión al **factor Experiencia** que hace la funcionaria es errónea. No hay que olvidar que lo que valora la Relación de puestos de trabajo es precisamente el puesto de trabajo y no la persona que lo ocupa. Por tanto, no se trata de modificar la valoración en función de la persona que ocupe el puesto, ya que ello conllevaría adaptar la valoración del mismo a las circunstancias de su ocupante en cada momento. Por el contrario, este factor se define como "...las experiencias y habilidades concretas para el ejercicio profesional que se pide como el periodo de tiempo continuo estimado como necesario para ejercer con soltura y eficacia el puesto de trabajo. Valora por un lado la experiencia profesional previa requerida imprescindible para ocupar el puesto de trabajo y por otro lado el tiempo necesario y el nivel de dificultad que hace falta superar para adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para el correcto cumplimiento del puesto en el nivel básico exigible."

No puede prosperar la alegación al respecto.

En el **factor Incertidumbre y dificultad técnica** su puesto tiene asignados 45 puntos, teniendo en cuenta el grado de dificultad y de predictibilidad de la solución de problemas e incógnitas que el ocupante del puesto debe resolver, en función de las reglas, normas y procedimientos estandarizados para la realización de las tareas del puesto, valorándose el nivel de esfuerzo mental que hay que realizar en la ejecución de estas tareas.

En el **factor Responsabilidad por trabajo propio** su puesto tiene asignados 40 puntos, habiéndose valorado la gravedad, impacto e imputabilidad de las consecuencias por las tareas realizadas en el puesto de trabajo, según su desempeño alcance un mayor

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 19 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en: <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

19



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

o menor nivel de excelencia, a partir de la excelencia mínima exigible al puesto; y atiende tanto a repercusión económica, temporal, organizativa, institucional o social; impacto e imputabilidad al propio ocupante del puesto. En resumen: se calcula por alusión al nivel de repercusión global que tienen las actividades del puesto respecto de los objetivos de la institución.

En el **factor Responsabilidad por trabajo de otros** su puesto tiene asignados 0 puntos, puesto que la nueva estructura no contempla una estructura piramidal en este Departamento, haciendo depender todos los puestos de trabajo en igualdad de posiciones del Jefe del mismo, Tesorero.

En el **factor de Responsabilidad en las relaciones**, tiene asignados los mismos puntos que el resto de Gestores administrativos "A".

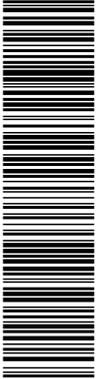
En el **factor Penosidad horaria, disponibilidad y dedicación** tiene asignados 0 puntos, estando disconforme en su alegación con la dedicación ya que en los meses de octubre y noviembre en que coincide con período voluntario de cobro de un impuesto se ha trabajado fuera de la jornada habitual, generalmente sábados y algún lunes por la tarde. A este respecto, hay que oponerle que la alegante confunde jornada laboral con horario, siendo la jornada la cantidad de horas que hay que trabajar en un período concreto, generalmente semanal y/o anual, cuyo cómputo y cantidad es la misma para todos los empleados municipales y el horario, la distribución concreta de la jornada. Y es en el horario donde se producen variaciones según el puesto que se ocupe y, en función de unos parámetros establecidos se compensa con penosidad horaria o no. En el caso de esta organización, para establecer la penosidad horaria se ha tenido en cuenta todo lo que no sea trabajo en horario continuo de lunes a viernes (jornada partida, trabajo en sábados, domingos, festivos, nocturno o a turnos). Este no es el supuesto del puesto analizado, por lo que debe desestimarse la alegación al respecto.

**Segundo.** - El factor disponibilidad y dedicación, hace referencia a: la **disponibilidad** es la "posibilidad de que el trabajador desempeñe las tareas de su puesto de trabajo fuera del horario habitual del mismo. Además de la disponibilidad establecida con carácter general para todo empleado público, algunos puestos conllevan que su ocupante pueda ser requerido para el trabajo por causas de fuerza mayor o emergencias, en ocasiones con una intensidad alta que requiere estar localizable..."

En cuanto a **dedicación**, pretende retribuir "**el tiempo efectivo de trabajo prestado fuera de la jornada habitual del mismo, siempre y cuando no se recurra a otros conceptos (tales como horas extraordinarias) para retribuir exactamente lo mismo.**" En este Ayuntamiento se optó por no valorar la dedicación y abonarse cuando se produzca en virtud de estos otros conceptos. Por tanto, la dedicación no ha sido valorada en ningún caso.

Según la misma funcionaria expone, esa parte de horario que fue realizada fuera de lo habitual ha sido compensada en compensación horaria. Por tanto, sí ha sido retribuida.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 20 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

20

En el **Factor condiciones ambientales y de riesgo**, su puesto tiene asignado 20 puntos. En este factor, puntuable de 0 a 120 puntos, la puntuación de 20 puntos es la mínima otorgada a nivel general por cuanto ha sido valorada en aquellos puestos de trabajo que no tienen en sus condiciones exposición a cambios de temperatura, peligrosidad cualificada, productos químicos, etc. todos los puestos que prestan servicio en un edificio han sido igualmente valorados en este caso, con independencia del edificio de que se trate, entendiéndose que en unos lugares habrá más iluminación, en otros más temperatura, etc., pero que las diferencias no son sustanciales ni implican diferencia de valoración.

**Tercero.** - Por último, la funcionaria considera que las funciones no se ajustan al contenido de su puesto de trabajo y muestra su disconformidad con la asignación del complemento de destino nivel 19 asignado a su puesto de trabajo, cuando actualmente tiene el nivel 22.

Esta alegación debe desestimarse por cuanto, en este aspecto es de aplicación la regulación contenida en el Real Decreto Legislativo 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio al resto de Administraciones Públicas y, en concreto, su Artículo 71 que establece los niveles mínimos y máximos por cada grupo de clasificación.

Con estos límites, en la nueva Relación de Puestos de Trabajo y valoración de los mismos se crea una tabla de horquillas en la que se sitúan los niveles. En la franja más inferior de dicha tabla los seis primeros intervalos se sitúan con una diferencia de 5 puntos (hasta 125, de 126 a 130, de 131 a 135, etc.). en la franja intermedia, los intervalos se sitúan en un salto de 20 puntos (de 151 a 170; de 171 a 190, de 191 a 210...) y en la parte alta de dicha tabla los seis últimos intervalos pasan a ser de 49 puntos (331 a 380, de 381 a 430, 431 a 480, hasta la última que se sitúa de 581 en adelante). Esta elección no ha sido aleatoria, sino inversamente proporcional: a mayor nivel, mayor es el número de puntos que debe obtener el puesto para pasar al siguiente.

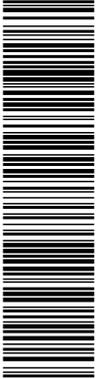
En el caso del puesto que ocupa la funcionaria alegante, clasificado en un **Grupo C1**, el intervalo de niveles que pueden asignarse va del 11 al 22 y, su puesto en concreto, tiene asignado un **nivel 19**, derivado de la puntuación total asignada en los factores que se tienen en cuenta para determinar el nivel. No obstante, al haber desempeñado un puesto de trabajo con **nivel 22** durante más de dos años ininterrumpidos, la interesada tiene consolidado este grado; por lo que será éste el aplicado a este puesto en tanto en cuanto sea ocupado por esta funcionaria.

Por todo ello, estas alegaciones no pueden prosperar.

- En relación al **ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR LA FUNCIONARIA D<sup>a</sup> CARMEN DÍAZ PONTES** relativas a diversas cuestiones sobre el puesto de **Agente de atención al ciudadano**:

**Primero.-** El Servicio de Atención al Ciudadano al que está adscrita la funcionaria alegante se diseñó de forma independiente por tener alguna especialidad respecto a otros puestos similares que hacía su valoración algo distinta fundamentalmente en tres de los factores aplicados: factor responsabilidad por relaciones, factor condiciones ambientales y de riesgo y el factor penosidad horaria, al tener incluidos dentro de su horario habitual una parte de festividad, por trabajar sábados alternos en turno de mañana.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 21 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



En relación al **factor de penosidad horaria**, la funcionaria hace referencia en su escrito, a un acuerdo entre las funcionarias adscritas a este servicio con anterioridad a la elaboración de esta nueva Relación de Puestos de Trabajo. A ello hay que oponerle que la nueva Relación de Puestos de Trabajo valora el conjunto de puestos de trabajo con las condiciones de todos ellos. El factor penosidad horaria tiene asignada una horquilla de 0 a 120 puntos, y los puestos de trabajo que se desarrollan en jornada continua, de lunes a viernes, no obtienen ninguna puntuación en ese factor. A partir de esa base, aquellos puestos que tienen alguna característica menos favorable obtienen puntuación (jornada partida; turnos, festivos, nocturnidad o fines de semana, etc...). No es igual de incómodo o molesto el trabajo en sábados alternos, en horario de mañana, que todos los sábados o dos sábados cada tres, etc... Ni es lo mismo finalizar la jornada el sábado a las 14 horas que a las 21 horas. Y todo ello es bastante menos gravoso que tener turnos, trabajar además del sábado el domingo, hacer horario nocturno, etc. ...

Este factor de valoración se refiere a la incomodidad o molestia que ocasiona para la vida normal de quien ocupa un puesto, sea en el departamento que sea.

A modo de ejemplo, al puesto de trabajo que tiene una jornada partida un solo día a la semana se le otorgaron 5 puntos, aquellos que tienen en su horario un sábado alterno, como es el caso concreto, se le asignaron 15 puntos y así sucesivamente hasta llegar al máximo de puntuación otorgada.

La conversión económica de los puntos arroja el resultado que manifiesta la alegante, pero es igual para todos los puestos de la organización.

La razón de ser de esta nueva valoración en la Relación de Puestos de Trabajo es igualar a todos los puestos que se encuentren las mismas condiciones.

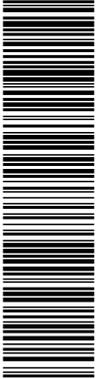
En cuanto a los otros dos factores que son valorados de forma diferente que al resto de personal administrativo: factor responsabilidad en relaciones y el de condiciones ambientales y de riesgo.

El primero de ellos, **factor de responsabilidad en relaciones** se refiere a las relaciones que el titular del puesto necesita mantener o establecer con personas del interior o exterior de la Organización, por exigencias de la funcionalidad del puesto. En este concepto no se valoran las relaciones que, por motivo de trabajo, se establecen dentro de la línea jerárquica con superiores, subordinados y compañeros. Se valora:

- crear buenas relaciones.
- Establecer contactos favorables para la unidad de acción, para la coordinación de los esfuerzos y para la cooperación en general.
- satisfacer las demandas informativas del usuario/ciudadano.

Esta variable adquiere una relevancia especial cuando de ella depende significativamente la buena realización de la tarea o función, porque en las relaciones con el otro debe emplearse un grado mayor o menor de persuasión y negociación,

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 22 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

22

porque interesa conseguir que las relaciones sean estables y positivas y porque se ha de dirigir y coordinar a otras personas.

En la complejidad de las relaciones incide también su nivel de profundidad, la necesidad de estabilidad en el tiempo y la complejidad y conflictividad de su contenido.

Igualmente se valora la intensidad de las relaciones con el ciudadano, por lo que son más valorados los puestos que realizan habitualmente tareas de información y atención al público en un porcentaje elevado de tiempo de su jornada.

Teniendo en cuenta que los agentes de atención al ciudadano dedicarían a esta tarea la práctica totalidad de jornada y que el Servicio de Atención al Ciudadano se pretende configurar como un servicio integral, capaz de informar sobre cualquier materia, la carga de relaciones parece "a priori" más alta. Será el SAC quien atienda en primer lugar las consultas ciudadanas, pasando al área correspondiente aquellas que no puedan ser solventadas directa y únicamente en este Servicio.

Esto no significa que otros puestos no tengan atención al público, sino que en este servicio esta atención es de mayor nivel y complejidad por la diversidad de materias a atender. Por ello, estos puestos tienen 5 puntos más que otros en este factor.

En cuanto al **factor condiciones ambientales y de riesgo**: en el nivel más bajo dentro de toda la organización se han tenido en cuenta condiciones como ergonomía, desplazamiento, contaminación acústica... y todos los puestos de trabajo que desempeñan la gran mayoría de sus funciones dentro de instalaciones, no estando por tanto expuestos a variaciones de temperatura, fenómenos atmosféricos, etc., se han valorado con 20 puntos. Únicamente aquellos puestos que, prestando servicios en estas condiciones, tengan desplazamientos con mayor frecuencia o peligrosidad (como puede ser técnicos en visita de obras, por ejemplo); mayor esfuerzo de atención al público por condiciones de riesgo (atención al ciudadano por la diversidad de temas que deben tratar) tienen más puntuación.

**Segundo.** - La siguiente alegación de la reclamante hace referencia a su puesto en relación con el resto de puestos del Servicio de Atención al Ciudadano. Básicamente se reclama que por su mayor experiencia en el puesto y "*realización de funciones complementarias que no tienen que ver propiamente con el departamento y no son realizadas por otros agentes del SAC*" debería valorarse más su caso concreto.

La experiencia de la reclamante no puede ser valorada en la RPT, por cuanto se clasifican y valoran puestos y no a sus ocupantes. En cuanto a funciones todos los puestos iguales tienen las mismas funciones. Cuestión distinta es cómo se reparte este trabajo en la práctica.

A fin de lograr la polivalencia entre puestos y evitar fragmentación innecesaria, todos los puestos de este Servicio son iguales y habrán de producirse los ajustes que procedan para que la carga de trabajo sea similar y se asegure el cumplimiento de todas las tareas en cualquier periodo de tiempo, evitándose la acumulación de funciones por razones de ausencias.

**Tercero.** - Por último, en cuanto a las diversas alusiones realizadas por la funcionaria relativas a las funciones definidas en las fichas de la RPT elaborada hay que destacar que las fichas de puestos de trabajo deben reflejar un contenido mínimo establecido en el artículo 74 del TRLEBEP y 15 de LFPCM, lo que se cumple en el presente caso y, de manera adicional, se ha incluido una descripción de las principales funciones/tareas de cada puesto. Por tanto, las funciones recogidas en cada ficha de puesto de trabajo es un marco general donde se encuadran distintas tareas, no agotando la relación de las mismas. La Relación de Puestos de Trabajo "*no es el instrumento formal para la*

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 23 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en https://portal-ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

23



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

*descripción de los cometidos de cada uno de ellos... pues la determinación de las concretas funciones de los puestos de trabajo puede resultar de otras fuentes de conocimiento..." "no tiene por qué descender una norma sobre organización y atribución de competencias ni una Instrucción dirigida a sentar pautas para aplicarla al detalle del cometido específico asignado a cada concreto puesto." (STS 5697/2015; 1376/2010)*

Por todo lo anteriormente expuesto, debe desestimarse esta alegación.

- En relación al **ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR D<sup>a</sup> NATALIA SÁNCHEZ COGEDOR, PERSONAL LABORAL FIJO**, relativas a diversas cuestiones sobre el puesto de Auxiliar de Comunicación.

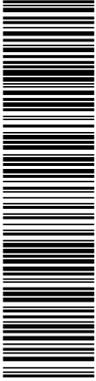
**Primero.-** La reclamante alega que las funciones asignadas a su puesto de trabajo han sido modificadas después de haberse redactado el documento de la Relación de Puestos de Trabajo ya que, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cada departamento gestionará la tramitación de los contratos menores relativos a su área; función esta que no está incluida en las comprendidas en el puesto de trabajo de auxiliar de comunicación, ya que únicamente figuran en el mismo tareas administrativas elementales y no tramitación de expedientes de contratación que están incluidas en los denominados puestos de Gestor Administrativo "B".

A este respecto, hay que oponerle que las fichas de puestos de trabajo deben reflejar un contenido mínimo establecido en el artículo 74 del TRLEBEP y 15 de LFPCM, lo que se cumple en el presente caso y, de manera adicional, se ha incluido una descripción de las principales funciones/tareas de cada puesto. Por tanto, las funciones recogidas en cada ficha de puesto de trabajo es un marco general donde se encuadran distintas tareas, no agotando la relación de las mismas. La Relación de Puestos de Trabajo *"no es el instrumento formal para la descripción de los cometidos de cada uno de ellos... pues la determinación de las concretas funciones de los puestos de trabajo puede resultar de otras fuentes de conocimiento..." "no tiene por qué descender una norma sobre organización y atribución de competencias ni una Instrucción dirigida a sentar pautas para aplicarla al detalle del cometido específico asignado a cada concreto puesto." (STS 5697/2015; 1376/2010)*

Aduce la trabajadora que son precisamente la tramitación de materias más complejas como consumo, licencias, patrimonio o contratación las que hacen que unos puestos estén valorados mejor que otros, con mayor puntuación en los apartados de conocimientos, experiencia, dificultad técnica, autonomía y responsabilidad del trabajo propio.

Esta interpretación no es exacta, pues no es únicamente la tramitación de este tipo de expedientes lo que produce una mayor valoración, ya que, entre las funciones asignadas al puesto de trabajo Gestor administrativo "B" existen otras de mayor complejidad como propuesta de resolución de recursos, emisión de liquidaciones, certificados y otros

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 24 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

documentos que se les requieran, actualización de padrones, contabilidad, confección de nóminas y seguros sociales, tramitación de expedientes diversos, operaciones con terceros, pagos y cobros de cierto importe, tramitación de subvenciones, etc....

Pasando a examinar las funciones atribuidas al puesto de trabajo de Auxiliar de comunicación, desempeñado en la actualidad por la trabajadora reclamante, las funciones asignadas al mismo son las siguientes: Realización de trabajos de apoyo en las tareas propias del Departamento al cual está adscrito, siguiendo las instrucciones y bajo la supervisión de su superior jerárquico.

A tal fin, colabora en las tareas de elaboración de notas, comunicados, convocatorias de prensa, etc.; actualiza contenido página web; realiza búsqueda de imágenes y prepara contenidos para la revista municipal; gestiona la agenda informativa semanal; solicita diseños de publicidad para su posterior inserción en los medios locales..., llevando a cabo tareas administrativas elementales, dentro de su ámbito competencial. Manejo de los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo que realiza. Gestión, mantenimiento y control de los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas. Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

La alegación hace referencia al sistema de provisión de los puestos de trabajo. Los puestos de trabajo han sido diseñados con las funciones que efectivamente realizaban, conforme a la información facilitada por los propios funcionarios, en los cuestionarios cumplimentados por ellos y reflejan el tipo de puesto y dotaciones del mismo necesarias en la estructura organizativa.

**Segundo.** - En cuanto a la alegación relativa a la variación de las funciones introducida recientemente sobre gestión de contratos en cada área, efectivamente son los contratos menores los que son tramitados directamente en cada departamento. Ello conlleva una mínima tramitación administrativa, para la que se han impartido las instrucciones pertinentes por parte del Secretario de la Corporación y se han arbitrado los mecanismos y procesos adecuados desde la Sección de Informática. Concretamente se han enviado estas instrucciones en la segunda quincena del mes de abril, que incluyen el modelo de resolución de alcaldía para adjudicar los mismos confeccionado y normalizado en el que únicamente hay que incluir el texto del contrato, importe y adjudicatario que proceda en cada caso.

En consecuencia, esta tramitación, así como otras similares que pudieran implantarse en el futuro, se encuadra perfectamente en la función "llevando a cabo tareas administrativas elementales, dentro de su ámbito competencial" y "Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda **prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.**"

Por todo lo anteriormente expuesto, debe desestimarse esta alegación.

**Octavo. – ERRORES DETECTADOS EN EL SENO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN**

En Acta de la Mesa de Negociación de fecha 19 de Junio de 2018, consta la detección de varios errores en fichas de puestos de trabajo, que deben ser subsanadas, al amparo de lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre:

- Ficha del responsable de Centros Culturales: Grupo C1/A2

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 25 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en https://portal.ayto-villanueva.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

25



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

- Auxiliar de gestión administrativa y Gestor administrativo "B": deben tener las mismas observaciones en cuanto a desplazamiento a otras oficinas municipales y no únicamente referidas a la urbanización Villafranca del Castillo, así como prestación de servicios durante algunos meses en algunos días semanales en horario de tarde y/o sábados.

**Noveno. - ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN Y PROCEDIMIENTO.**

La regulación actual atribuye la competencia para la aprobación de la RPT y consecuentemente de sus modificaciones al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en virtud de lo previsto en el Art. 22.2.i) LRBRL, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (Art. 22.4 LRBRL).

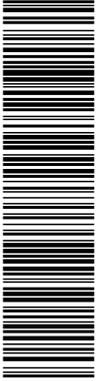
La propuesta de acuerdo de aprobación de la RPT ha sido sometida a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, por así exigirlo el Art. 123.1 ROF, al tratarse de un asunto cuya aprobación está expresamente atribuida al Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto los Arts. 22.2.i) y 33.2.f) LRBRL.

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

**Primero. - Desestimar las alegaciones presentadas por los funcionarios relacionados a continuación, por los motivos expuestos en el Fundamento de Derecho Cuarto del presente acuerdo:**

- La presentada con fecha 29 de mayo de 2018 en el Registro de entrada de este Ayuntamiento con Nº06615, por parte del funcionario D. José Gil Granizo relativas a diversas cuestiones sobre el puesto de **Técnico de Infraestructuras**.
- La presentada con fecha 29 de mayo de 2018 en el Registro de entrada de este Ayuntamiento con Nº06731 por parte del funcionario D. Pedro Cobo Pérez relativas a diversas cuestiones sobre el puesto de **Delineante**.
- La presentada con fecha 11 de junio de 2018 en el Registro de entrada de este Ayuntamiento con Nº 07192 por parte de la funcionaria D<sup>a</sup> Margarita Algaba Villar relativas a diversas cuestiones del puesto de **Auxiliar de gestión administrativa**.
- La presentada con fecha 12 de junio de 2018 en el Registro de entrada de este Ayuntamiento con Nº 07243 por parte de la funcionaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Díaz García relativas a diversas cuestiones sobre el puesto de **Gestor administrativo "A"** en el departamento de **Tesorería**.
- La presentada con fecha 12 de junio de 2018 en el Registro de entrada de este Ayuntamiento con Nº 07255 por parte de la funcionaria D<sup>a</sup> Carmen Díaz Pontes relativas a diversas cuestiones sobre el puesto de **Agente de atención al ciudadano**.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 26 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

26

- La presentada con fecha 12 de junio de 2018 en el Registro de entrada de este Ayuntamiento con N° 07280 por parte de Dª Natalia Sánchez Cogedor, personal laboral fijo de este Ayuntamiento, relativas a diversas cuestiones sobre el puesto **Auxiliar de comunicación**.

**Segundo. - Estimar las alegaciones presentadas por los funcionarios relacionados a continuación, por los motivos expuestos en el Fundamento de Derecho Cuarto del presente acuerdo:**

- La presentada con fecha 9 de junio de 2018 en el Registro de entrada de este Ayuntamiento con N°07147 por parte del funcionario D. Francisco Javier Jardón Serrano relativas a la clasificación de su puesto de trabajo como **Gestor administrativo "B"** y no Gestor administrativo "A" en el Departamento de **Intervención**, siendo ésta última la clasificación correcta en orden al tipo de funciones que realiza.

- La presentada con fecha 11 de junio de 2018 en el Registro de entrada de este Ayuntamiento con N° 07254 por parte del funcionario D. José Mª García Chávez relativas a la clasificación de su puesto de trabajo como **Auxiliar de gestión administrativa "B"** y no Gestor Administrativo "B" en el Departamento de **Intervención**, siendo ésta última la clasificación correcta en orden al tipo de funciones que realiza.

**Tercero. - Aprobar definitivamente** la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2018, con la subsanación de errores detectados en el documento de aprobación inicial.

**Cuarto. - Remitir copia** de la Relación de Puestos de Trabajo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los treinta días siguientes a su aprobación definitiva.

**Quinto. - Facultar al Sr. Alcalde** para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

**3.º.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 17 DE MAYO DE 2018, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN (EXPTE. 11.03.05/2015/0001).**

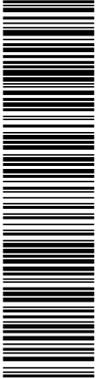
Con fecha de 30 de julio de 2015, el Pleno de la Corporación dispuso que las sesiones de carácter ordinario fuesen convocadas con una periodicidad de dos meses, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Posteriormente, el día 17 de mayo de 2.018, el precedente acuerdo fue modificado en orden a la armonización de la nueva población municipal con las previsiones del citado artículo 46, estableciendo una periodicidad mensual para las sesiones plenarias de carácter ordinario.

Considerando la dificultad de su convocatoria en el mes de agosto, dado que en el mismo la mayoría de los concejales disfrutaban de sus vacaciones estivales, así como la habitual ausencia o escasez de asuntos a tratar, la Alcaldía propuso la adopción de un acuerdo en orden a la modificación del acuerdo plenario de 17 de mayo de 2.018, por el que se adaptó la periodicidad de las sesiones de carácter ordinario a la nueva población municipal, a los efectos de omitir su celebración en el mes de agosto.

Visto cuanto antecede, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales del PP, de IU-LV, del PSOE y de UPyD, con los votos en contra de los

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 27 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

27



**Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada**

representantes del Grupo Municipal de C's y con la abstención del Concejales no adscrito, D. Javier Galué Amblar, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Trasladar al mes de julio, la celebración del Pleno ordinario que habría de celebrarse en el mes de agosto.

Intervenciones:

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Nosotros vamos a votar en contra.

Desde Ciudadanos pensamos que al pasar de un pleno cada dos meses a un pleno al mes, según marca la ley, y fijándonos en otros municipios cercanos, como Boadilla del Monte, Las Rozas, Pozuelo y otros como Rivas y Coslada. que hacen 11 plenos al año. Si la dieta, actualmente, por Comisión es de 275 euros y por Pleno de 300 euros, el coste aproximado en dietas sería de 4.775 €.

Entendemos que doblar los plenos es un gasto extra y que la ley así lo estima, pero inventarnos en Villanueva de la Cañada un pleno inútil en el mes de julio o de septiembre en el que no haya puntos en el orden del día, es un despilfarro que se puede dedicar a otras muchas cosas. ¡Luego hablamos de buena gestión!, desde nuestro punto de vista aprobar esto sería una mala gestión y un engaño a los vecinos.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

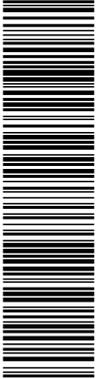
Me parece que es demagogia lo que ha dicho el portavoz de Ciudadanos. La verdad es que no he podido hablar en este sentido con el Alcalde, pero casi todos los meses de julio, la última semana antes de las fiestas, solemos hacer un Pleno ¿Qué es lo que pretendemos con este pleno?, limpiar antes de las vacaciones estivales todos los asuntos pendientes, dado que en el mes de agosto gran parte de la plantilla está de vacaciones. Yo propongo hacer en julio dos plenos ordinario antes y con motivo de las fiestas patronales, Sacar ahora el componente económico me parece que es demagógico y que no viene a cuento.

- Sr. García Campo (Portavoz PSOE):

Yo también opino lo mismo que el portavoz del PP. Es totalmente demagógico lo que acaban de decir, porque si vamos a reducir la economía aquellos que tienen un salario fijo y no asisten a los plenos o a las comisiones, que se les reduzca también. Totalmente demagógico y estúpido.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 28 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

28

Me parece completamente fuera de lugar esa propuesta, tendríamos que valorar más lo que significan los plenos, en cuanto órgano de representación y participación, en lugar de reducirlo a una cuestión de si son tres o cuatro euros más; me parece una demagogia fuera de lugar, que sólo da munición a la gente que no participa y únicamente se dedica a emponzoñar la vida política, sindical, asociativa o de cualquier tipo.

Indudablemente, una organización como Ciudadanos, que pertenece a lo que se llama la nueva política, y que, no habiendo tomado el poder en más de ocho mil municipios que tenemos en España, ya tienen problemas de corrupción; me parece lamentable traer esta propuesta. Están hablando de un mensaje de regeneración que es poco creíble, y a las pruebas nos remitimos. Gobiernan en tres municipios de Madrid: Valdemoro, expulsados por toda la oposición por una gestión nefasta; El Molar, imputada la concejala de Medio Ambiente por ocupar para su uso terrenos del Canal de Isabel II; Arroyomolinos, investigado el Alcalde por la trama «enredadera».

Como decía, hay 8.125 municipios, que representa el 0,9% y, en casi todos ellos, son menos de 5.000. Traer esa propuesta y hacer esa reflexión me parece de todo punto demagógico y lamentable.

Por lo tanto, insistimos, los grupos de la oposición siempre hemos reclamado celebrar un pleno mensual alternando mañana y tarde. Esta sería una propuesta más razonable que daría participación a aquellos vecinos que no pueden asistir cuando se celebran por la mañana.

- Sr. Galué Amblar (CNA):

Me encanta la argumentación de "*como hay un imputado por allí, esta propuesta está equivocada*"; me parece que no es una argumentación correcta. Pero bueno, no iba a comentar eso.

A mí no me importa la cantidad sino la productividad. Si nos tenemos que reunir doscientas veces porque se van a hacer cosas, ningún problema, para eso estamos. Si se van a duplicar los Plenos sin que exista una necesidad real no tiene sentido. Yo lo que busco y lo que pido es productividad, que seamos útiles para los vecinos en cada momento y en cada minuto. Creo que estamos todos en eso.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

No voy a entrar en rifirrafes con el portavoz de Izquierda Unida, porque si hablamos de imputados seguro que en Izquierda Unida hay bastantes más que en Ciudadanos.

Nuestra propuesta es clara y sencilla. En el 90%, por no decir el 99% de las personas con las que he hablado nos informan de que en sus Ayuntamientos se celebran once plenos. Yo creo que once plenos es suficiente para este Ayuntamiento. Creo que inventarse un Pleno en el mes de julio o en el mes de septiembre, metido con calzador, no es lo más adecuado; aparte del coste, porque no es lo más adecuado. ¿Qué vamos a hacer ... un pleno de diez minutos e irnos? No me parece lógico. Nosotros la propuesta que hacemos son once plenos, como se hace en el 99% de los Ayuntamientos con mucha más población que Villanueva de la Cañada.

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

La ley qué dice, ¿que un municipio con más de 20.000 habitantes tiene que celebrar un pleno cada mes? Entonces ¿qué está usted diciendo, que no cumplamos la ley? Punto uno.



Documento verificable en: <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 30 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



no apreciar en la misma la concurrencia de los requisitos competenciales necesarios para la financiación de las obras, según consta en los informes desfavorables emitidos por los servicios técnicos del órgano autonómico competente de fecha 28 de septiembre y 19 de diciembre, ambos, de 2.017. Este último ratifica el primero tras valorar la documentación justificativa aportada por el Ayuntamiento relativa a los ámbitos de atribución competencial en los que debiera quedar enmarcada la actuación de que se trata.

Como conclusión de tales actuaciones, por Resolución de 27 de abril de 2018, del Director General de Administración Local se declara el desistimiento de la actuación denominada Construcción de autobuses, aparcamientos, accesos y urbanización exterior.

A los efectos de disponer del crédito librado por dicha actuación, se propondrá la sustitución de dicha inversión por otras cuya financiación sea viable con cargo al PIR.

A este respecto, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales del PP, de C's, del PSOE y de UPyD, así como del Concejal no adscrito, D. Javier Galué Amblar, y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de IU-LV, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Solicitar el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2.016-2.019, de las siguientes inversiones con un importe inicial de ejecución y de gastos asociados que a continuación se relaciona:

Actuación	Obra	Proyecto	D. facult.	Coord.	Total	CAM	Ayto
Reforma y ampliación del edificio sito en la calle Las Paneras, 2 (antigua Carretera de Quijorna) para su destino a Concejalías y Juzgado de Paz	713.749,33	0,00	25.410,00	6.352,50	<b>745.511,83</b>	621.259,61	124.252,22
Asfaltado de calles Gaudí, Juan Gris y Arquitecto Juan Herrera	452.128,60	11.398,20	5.699,10	3.025,00	<b>472.250,90</b>	393.542,26	78.708,64
Reforma planta alta del Centro Cultural "El Castillo"	380.004,18	0,00	13.310,00	3.357,75	<b>396.671,93</b>	330.559,81	66.112,12
	<b>1.545.882,11</b>	<b>11.398,20</b>	<b>44.419,10</b>	<b>12.735,25</b>	<b>1.614.434,66</b>	1.345.361,68	269.072,98

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 11 del Decreto 75/2016, de 12 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2.016-2.019.

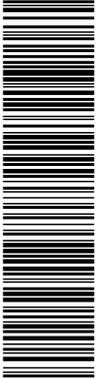
Intervenciones:

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

Nuestro grupo se pronuncia en abstención, fundamentado y argumentado en lo siguiente:

En repetidas ocasiones, hemos propuesto tener un centro municipal de recogida de animales. Tenemos aquí la Universidad Alfonso X el Sabio, que tiene una facultad de veterinaria de prestigio reconocido; hubiera sido muy interesante haber hecho esa participación municipal.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 31 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en: <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

31



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Por otro lado, no hemos visto que se hayan contemplado inversiones en los caminos públicos en la reforma que se va a llevar a cabo del edificio.

Nos hubiera gustado que se hubiera diseñado un edificio en el que se centralizaran todos los servicios; tampoco se ha tenido en cuenta.

Por todo eso, nuestro Grupo Municipal se abstiene.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Desde Ciudadanos creemos que las actuaciones que se plantean son buenas en el municipio, pero volvemos a echar en falta más diálogo con los Grupos Municipales y más participación por parte de los vecinos.

Además, estas inversiones del Programa de Inversión Regional dan muestra de una mala gestión; gastamos 26.084 € en el proyecto de una Estación de Autobuses fantasma, que ni se ha construido ni se va a construir; todo el mundo sabía que era competencia de la Comunidad de Madrid y que no era lo más adecuado para solventar el problema de transportes. Una vez más el PP se pone la venda en los ojos y comete un error en su gestión.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Hombre, se ha retratado solo cuando dice lo de la estación de autobuses: *todo el mundo sabía*. Sinceramente, no lo sabíamos. Si lo hubiéramos sabido, no hubiéramos actuado de esa manera.

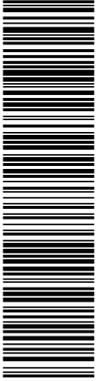
En cuanto al portavoz de Izquierda Unida, habla del tema de caminos. En todos los presupuestos ordinarios se recoge una partida para la restauración de caminos.

Y en cuanto al Plan de Inversiones, felicitarnos, porque entiendo que son obras que van a beneficiar a los ciudadanos, y lo que debemos pedir es que sean informadas rápidamente por parte de la Consejería para poder acometer esas obras.

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Yo desconocía este punto porque nosotros en nuestro programa electoral llevábamos, también, lo de la estación de autobuses. Pero ustedes (Ciudadanos), que nos copiaron el programa electoral, me da la sensación de que también la llevaban, o sea que estaban en el mismo punto que el PP y que nosotros. Consideramos que era una buena actuación para el municipio. Después han hecho las gestiones y han visto que no es posible, pero por lo menos hay que intentar las cosas, y yo creo que el esfuerzo que ha hecho el Ayuntamiento en este sentido era algo que todos veíamos como una buena actuación.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 32 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**5.º.- EXPTE. 25.01.12/2017/0001. MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 4 "LA PASADA", EN EL ÁMBITO DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES SIERRA NEVADA, SIERRA DE GREDOS Y AVDA. DE LA SIERRA DE GUADARRAMA.**

Bajo el número de Expediente 25.01.12/2017/0001, se instruye procedimiento para la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 4 "La Pasada", promovido por este Ayuntamiento.

La Administración Autonómica, tras valorar las necesidades docentes a satisfacer en este municipio, ha considerado necesaria la construcción de un nuevo centro educativo.

Al amparo del principio de cooperación interadministrativa que ha de regir el ejercicio de las competencias propias de cada Administración pública, el Ayuntamiento ha ofrecido a la Comunidad de Madrid, como titular de la competencia en materia de educación, la posibilidad de su ejecución en las siguientes parcelas de su titularidad: parcela sita en la Avda. Sierra de Guadarrama, 1 (parcela 422-8) y parcela sita en la calle Sierra Nevada, 32 (parcela 423-8), ambas calificadas como equipamiento educativo.

Con fecha 27 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado la formalización de un Convenio de Colaboración en materia de Educación entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación) y este Ayuntamiento, para la construcción de un nuevo CEIP en las parcelas de que se trata.

Dado que la superficie de tales inmuebles es insuficiente para la ejecución de las instalaciones deportivas necesarias para el funcionamiento del centro, en ejecución del Convenio que precede, se ha proyectado el cambio de calificación de la parcela 432-8, colindante con la resultante de la agregación de las que anteceden, para la mutación de su actual uso por el deportivo.

A su vez, dada la condición dotacional (espacio libre) de esta última, a los efectos de evitar cualquier afección en el vigente equilibrio de dotaciones, se dispone su relocalización en el mismo ámbito en la forma que sigue:

- Permuta de la ubicación de la parcela de Equipamiento Deportivo (parcela 424-8), con parte de la parcela de Espacios libres (432-8-B) colindante con las parcelas de Equipamiento Educativo.
- Permuta de la ubicación de la parcela de Equipamiento Social (425-8) con parte de la parcela de Espacios Libres y Zonas Verdes (432-8-B) colindante con la parcela de Equipamiento Educativo.

Consecuentemente, dichas operaciones recalificadoras no implican merma alguna de las superficies preexistentes relativas a cada uso dotacional.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de enero de 2018 se aprobó inicialmente la presente modificación puntual de Plan Parcial y se sometió a información pública junto con el Documento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada durante cuarenta y cinco días, sin que durante dicho período fuera presentada alegación alguna.

Evacuados por los distintos organismos competentes por razón de la materia los preceptivos informes sectoriales, éstos han sido incorporados al expediente administrativo de su razón.

Se incorpora informe de Secretaría de 11 de mayo de 2018.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 33 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en https://portal.ayto-villanueva.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

33



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

Con fecha 11 de mayo de 2018, por Resolución de la Alcaldía, se aprueba un Texto Consolidado de modificación de elementos del Plan Parcial del Sector 4 "La Pasada", que sucede al inicialmente aprobado e incluye:

- Análisis de los impactos que la nueva planificación pudiera tener en relación con la igualdad de género, infancia, adolescencia y familia y de supresión de barreras arquitectónicas.
- Informe de la Oficina Técnica de condicionantes ambientales que se deben cumplir, así como Plano Acústico de la manzana afectada.

El mismo es sometido de nuevo a información pública, al haberse introducido correcciones sustanciales, por espacio de un mes, sin que durante dicho período se fuera presentada alegación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en la anterior Resolución, se incorporan los informes en materia de impacto de género, familia infancia y adolescencia y en materia de accesibilidad, emitidos por los departamentos municipales competentes.

En consecuencia, conforme a lo contenido en los artículos 59, en relación con el 57, así como de las atribuciones que al Pleno otorgan los artículos 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la comunidad de Madrid y artículos 22.2.c), 47.1 y 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

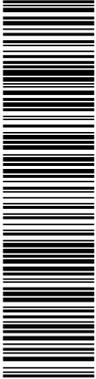
Primero. - Aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual del Plan Parcial del Sector 4 "La Pasada".

Segundo. - Dar traslado al Departamento de licencias urbanísticas, para la apertura de expediente de segregación, con la finalidad regularizar las parcelas afectadas.

Tercero. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del a Comunidad de Madrid, así como el plano de áreas acústicas modificado, significando que la misma es definitiva en vía administrativa, pudiendo ser impugnada mediante la interposición de un Recurso Contencioso-Administrativo ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

**6.º.- EXPTE. 15.01.01/2018/0008. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.** Por el Grupo Municipal de Ciudadanos se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 34 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación está consagrado en el artículo 27.1 de nuestra Constitución como un derecho fundamental añadiendo su número cuatro que “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita”.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 4.1 que “la enseñanza básica (...) es obligatoria y gratuita para todas las personas” y en su artículo 3.3 precisa que “la educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica.”

Finalmente, el artículo 88.2 de la citada Ley Orgánica de Educación establece que “las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas de carácter gratuito.”

Partiendo de este marco normativo, Ciudadanos considera que estas declaraciones no pueden quedarse en la mera retórica, sino que una educación básica plenamente gratuita constituye un instrumento indispensable para garantizar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos; para lograr su efectividad, registramos una Proposición de Ley de Gratuidad de Libros de Texto de la Comunidad de Madrid.

Dicha iniciativa legislativa obtuvo el respaldo de la Asamblea para convertirse definitivamente en la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid; la Ley vigente recoge en su integridad los principios fundamentales del proyecto legislativo de Ciudadanos:

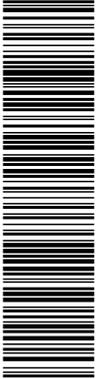
- un sistema de préstamo de libros de texto con las implicaciones de contención de gasto, responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente que supone su reutilización.
- de ámbito universal, alcanzando a todos los alumnos y a todas las etapas educativas obligatorias.
- con una doble garantía tanto de financiación pública del sistema como con un calendario de implantación cerrado que impidiese el carácter meramente retórico y declarativo de la norma y superase las actuaciones de ámbito limitado que se habían desarrollado con anterioridad; así, la Ley señala inequívocamente el curso 2018-2019 como aquél en que debía entrar en funcionamiento el sistema de préstamo en toda su extensión.

La norma legislativa es inequívoca en todos los aspectos descritos del sistema de préstamo; su entrada en vigor se produjo el día 12 de julio de 2017 y el Gobierno disponía de nada menos que 6 meses desde la entrada en vigor para dictar las normas reglamentarias necesarias para hacerla efectiva (Disposición Final Primera). Por lo tanto, dicho plazo vencía el 12 de enero de 2018. Seis meses después de su vencimiento, la comunidad educativa madrileña sigue esperando la promulgación del Reglamento de desarrollo de la Ley de gratuidad.

Casi un año después de la entrada en vigor de la Ley, y ya con el curso que debía servir de preparación del sistema de préstamo prácticamente terminado, la sangrante situación que denunciamos sólo se explica o bien por la manifiesta desidia del Gobierno del Partido Popular en la Comunidad de Madrid o bien por su absoluta incapacidad para la gestión.

Pero no contentos con incumplir el mandato legislativo, dejando sin desarrollo y en el limbo, el sistema de préstamo de libros de texto, el Gobierno ha dictado una Orden, la 1426/2018, de 18 de abril, que viene a modificar la anterior Orden 9726/2012, de 24 de agosto, con la finalidad de regular transitoriamente el sistema de préstamo para el curso 2018-2019, violando flagrantemente la legalidad vigente.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b>  Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b>  Página 35 de 64</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37  2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  16/10/2018 14:40</p>



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

35



**Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada**

Así, frente a la aplicación universal del sistema de préstamo que, como decíamos, incorpora la vigente Ley 7/2017, la Comunidad de Madrid pretende prolongar en el tiempo un sistema limitado de préstamo que está superado por el ámbito subjetivo de la Ley vigente y que debe entenderse derogado por la Disposición Derogatoria Única de la Ley de Gratuidad 7/2017 ("Quedan derogadas, a la entrada en vigor de la presente Ley, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma").

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al próximo pleno Ordinario de Villanueva de la Cañada el siguiente acuerdo:

**ACUERDOS**

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Con carácter inmediato proceda a la revocación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos, modificada por Orden 1426/2018, de 18 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación, por incumplir flagrantemente los términos de la Ley 7/2017 en lo que respecta al ámbito universal de su aplicación y a su efectiva implantación en el curso 2018/2019.
2. Con carácter de absoluta urgencia se dicte el Reglamento de desarrollo de la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, respetando la literalidad de dicha Ley y garantizando su efectividad, en especial en lo relativo a su carácter universal y a su efectiva aplicación a partir del curso 2018-2019, así como cuantas disposiciones y medidas sean necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones del citado reglamento."

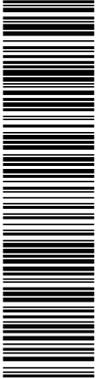
**Intervenciones:**

- Sra. Capón Valle (Concejala C's):

Esta propuesta insta al Ayuntamiento a exigir a la Comunidad de Madrid que se dé cumplimiento a la Ley de Gratuidad de Libros de Texto.

Esta Ley se aprobó en junio de 2017, es la denominada Ley de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid (Ley 7/2017, de 27 de junio). Es una normativa que se basa en el préstamo de libros de ámbito universal.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 36 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

36

Una medida con la que se calcula un ahorro de entre 250 y 300 euros al año por cada alumno de Primaria, de Secundaria y Formación Profesional Básica.

Pero un año después de su aprobación, lo que nos encontramos es que este sistema de libros no se ha desarrollado, pero más aún, que se ha dictado una orden, en abril de 2018, que regula el sistema de préstamos del curso 18-19 y limita la concesión de las ayudas, de forma que solo algunas familias podrían acceder a este préstamo; se elimina por tanto su carácter universal. Es decir, que viola la legalidad vigente.

La norma aprobada en el Pleno de 2017 contempla que todos los estudiantes, "independientemente de su nivel de renta", pueden acceder a este sistema de préstamo de libros, pero con esta Orden que acabo de comentar, regula esa gratuidad y "limita" la Ley.

Por estos motivos se solicita la revocación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto y sea aplicada la Ley mencionada en su literalidad para el próximo curso 2018/2019.

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

La Constitución Española consagra muchos derechos y obligaciones que en la realidad y después de 40 años no se cumplen.

Tenemos 17 sistemas educativos y 17 sistemas sanitarios diferentes.

Si realmente lo que queremos es igualdad entre todos los españoles, lo que hay que defender, es que las competencias en materia de educación y sanidad vuelvan al Estado. Me consta que su grupo, igual que el nuestro, defendemos exactamente lo mismo, igual que puede hacer el Partido Popular y el resto de los partidos que hay ahora mismo aquí en este pleno.

De otra forma, si defendemos iniciativas marco de la Asamblea de Madrid o en el resto de las Comunidades Autónomas, lo que hacemos es marcar más diferencias dentro del territorio.

Aun así, defender lo que la Constitución dice en cualquier administración no está de más y ustedes defendieron una iniciativa en la Asamblea de Madrid que dio sus frutos en la Ley 7/2017, de 27 de junio.

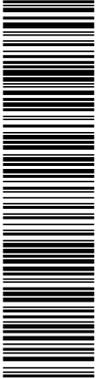
Parece evidente que la Orden que menciona, la 1426/2018, que modifica la Orden anterior, 9726/2012, de alguna forma contraviene lo que la ley determina y por tanto esa Orden sería, en principio, nula de pleno derecho.

El desarrollo de la ley debe hacerse con un reglamento, y yo estoy de acuerdo en que eso lo deben de promover ustedes cuanto antes, y lo deben de promover ustedes en la Asamblea de Madrid, además de impulsar que la ley tenga una dotación presupuestaria, para que esta ley sea efectiva.

Es evidente que España solo va bien para unos cuantos y no hay dinero para todo.

Hay que priorizar necesidades y la Constitución también dice que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y los poderes públicos deben de promover las medidas y las condiciones para hacer efectivo este derecho e impedir entre otras cosas la especulación de los terrenos.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 37 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

37



**Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada**

40 años de Constitución y en este tema, por ejemplo, no se ha hecho prácticamente nada. Los alquileres y la vivienda ya han visto ustedes que suben, y lo mismo pasa con otras cosas.

En definitiva, lo que les vengo a decir es que defiendan ustedes un sistema educativo único para todas las Comunidades Autónomas y lo defiendan en el Congreso.

Y si ustedes quieren seguir creando desigualdades entre Comunidades, allí donde tienen pactos que hacen que puedan sacar adelante las leyes. Y cuando promuevan leyes asegúrense de que España va bien y hay dinero para llevarlas a cabo.

- Sr. García Campo (Portavoz PSOE):

En efecto, el 15 de junio de 2017 la Asamblea de Madrid, por unanimidad, dio el visto bueno a la Ley de Gratuidad de Libros de Texto y Material Curricular de la Comunidad de Madrid, para todos los alumnos de Enseñanza Primaria, Secundaria y Formación Profesional Básica en sus colegios financiados con fondos públicos.

Lamentablemente, la Ley todavía no se ha aplicado, pues en lugar de comenzar a aplicar de forma universal la ley, la Consejería ha puesto un mero parche mediante una Orden publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el pasado 26 de abril, que incrementa la ayuda recibida sólo a algunas familias con menores recursos económicos.

De esta forma, la puesta en marcha de la Ley de Gratuidad de Libros de Texto prevista para el próximo curso escolar (2018-2019), de la que se tendrían que haber beneficiado todos los alumnos de centros financiados con fondos públicos, se retrasa, al menos, un año.

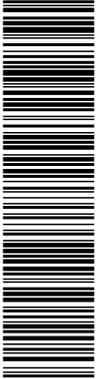
Estamos ante el flagrante incumplimiento de la norma, pues como ya advirtió el PSOE en la Asamblea de Madrid, no existe asignación presupuestaria para ello. Está claro que nunca ha existido la intención de cumplir los plazos.

Esta forma de actuar confirma que el PP ha decidido que solo una pequeña parte del alumnado madrileño se beneficie de la gratuidad de los libros de texto, en contra de la universalidad recogida en la Ley.

No sólo lo decimos nosotros. Por ejemplo, la Federación de Asociaciones de Padres y Madres Francisco Giner de los Ríos, también considera que el Ejecutivo regional está "incumpliendo la ley, desplazando un año su aplicación".

A todo lo anterior debemos añadir que la Ley, al aprobarse, incluyó 11 enmiendas del PSOE, pero que cuatro meses después, PP y Ciudadanos forzaron la supresión de las enmiendas socialistas.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 38 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



38

Los cambios provocaron que los centros concertados se tengan que pronunciar sobre si quieren incorporarse al programa –en la anterior su inclusión era automática. Una circunstancia que puede provocar que se produzca una segregación por renta.

Al mismo tiempo, se eliminó la obligación de adquirir el material en comercios de proximidad, con lo que se abrió a los grandes almacenes; se excluyeron los libros electrónicos y se descartó la ampliación de la iniciativa a los niveles no obligatorios de enseñanza.

En consecuencia, no puede el PSOE apoyar una Moción de un Partido que, en connivencia con el PP, desvirtuó de forma tan notoria, elementos esenciales para conseguir una educación pública de calidad y universal.

En conclusión, el Grupo Municipal Socialista vota no a esta Moción.

- Sra. López Portillo (Concejala IU-LV):

Tal y como exponen en su moción, la proposición de ley de gratuidad obtuvo el respaldo de todos los Grupos de la Asamblea, se convirtió en Ley y, efectivamente, la comunidad educativa sigue esperando la promulgación del reglamento y exponen incumplimientos en la falta de desarrollo y del dictado de órdenes, etc.

Nosotros nos vamos a abstener, aunque podríamos votar a favor, nos vamos a abstener porque nos parece posturo sostener al gobierno del PP y luego criticar a base de mociones, quejándose continuamente de lo mal que gobiernan.

Podrían tener alguna otra iniciativa además de presentar mociones.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Para que nadie se lleve a engaño y todo el mundo que nos puedan estar escuchando lo entiendan, lo primero que debemos hacer es detallar una serie de aspectos que aclararán este pequeño enredo:

Lo primero es definir qué es el Programa Accede:

ACCEDE es un programa de préstamo de libros de texto de la Comunidad de Madrid que desarrolla la Ley de Gratuidad de los Libros de Texto y Material Curricular. Se trata de un sistema en el que las familias entregan los libros empleados por sus hijos, recibiendo los utilizados por los alumnos del curso inmediatamente superior.

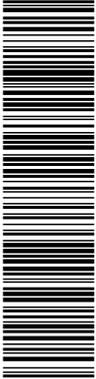
Todos los libros formarán parte de los fondos bibliográficos de la Consejería de Educación.

La Ley de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular, aprobada gracias al consenso entre los grupos políticos PP y Ciudadanos y con el voto en contra de Podemos y la abstención del Partido Socialista Obrero Español, se está cumpliendo por parte del Gobierno de la Comunidad.

No es un sistema nuevo. Lo que hace es universalizar el sistema de préstamo que el Partido Popular lleva desarrollando desde el curso 2012, para el que ya se han destinado más de 28 millones de euros y atendido a más de 350.000 usuarios. Algunos Ayuntamientos disponen de este sistema de préstamo desde hace ya bastantes años.

Cuando ustedes en el título de la moción instan a la Comunidad de Madrid al efectivo cumplimiento de la Ley de Gratuidad de los Libros de Texto, he de decirles que es que la Comunidad de Madrid sí cumple.

<b>DOCUMENTO</b> Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	<b>IDENTIFICADORES</b>	
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 39 de 64	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40	<b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

39



**Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada**

Cumple la Ley aprobada en la Asamblea a través del Programa ACCEDE, que entrará en vigor en el próximo curso 2018/2019.

La Consejería de Educación ha dotado ya a los centros educativos de las herramientas necesarias para poner en funcionamiento el programa.

Cada centro contará con un coordinador encargado de liderar y supervisar el desarrollo del Programa.

Además, cada centro podrá contratar ayuda externa para la gestión del programa ACCEDE por un importe de hasta 3.000 euros.

La Consejería de Educación ha puesto a disposición de los centros educativos, el software necesario para la gestión de ACCEDE, así como una guía de cuidado y mantenimiento de los libros y material curricular.

En cuanto a las ayudas económicas, el Gobierno aportará 22 millones de euros para que en el curso 2018-2019 los centros puedan renovar y ampliar los fondos bibliográficos de sus bancos de libros, con objeto de dar cobertura a aquellas familias que más dificultades tienen para la adquisición de libros de texto.

¿Por qué no podemos apoyar la moción de Ciudadanos? Porque detrás de esta moción, para la derogación de la Orden 9726/2012 (modificada por la Orden 1426/2018) solamente está la irresponsabilidad de quienes quieren que las familias más necesitadas no tengan oportunidad de participar en el programa Accede, condenándolo a su fracaso. Una vez más se trata de un caso de oportunismo político.

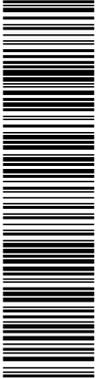
Garantizar la universalidad del Programa Accede requiere, en el caso de los colegios, por ejemplo, la compra anual de los libros de primero y segundo de Primaria y los de un curso más para la reposición que la Ley contempla cada cuatro años para los libros de tercero a sexto.

Sin embargo, la Ley de Contratos del Sector Público, que como ustedes saben entró en funcionamiento el pasado mes de marzo, prevé que los importes de los contratos menores no superen los 15.000 euros. En otras palabras, los directores de los colegios de educación infantil y primaria solamente pueden comprar libros para 100 alumnos (o sea, 4 aulas).

Si hablamos de secundaria, los directores solamente podrían adquirir libros para 55 alumnos, es decir, menos de dos aulas.

Votar a favor de esta moción es votar a favor de que desde la administración educativa se obligue a que los directores incumplan la Ley de Contratos del Sector Público; es

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 40 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



40

votar a favor de que cometan una ilegalidad, si no se articula el procedimiento administrativo adecuado.

La Consejería de Educación no puede pedir a los directores de los centros que incumplan con la Ley de Contratos. Por ello y para garantizar su seguridad jurídica y posibilitar el cumplimiento de la Ley de Gratuidad de los Libros de Texto, se ha puesto en marcha el único procedimiento posible: esto es, la suscripción de un Acuerdo Marco.

La tramitación de este acuerdo requiere entre 8 y 10 meses y es similar al empleado en hospitales para el suministro de medicinas o en los centros escolares para la dotación de mobiliario y pizarras digitales. Se prevé la participación de más de 2000 empresas y favorecerá la compra de los libros en establecimientos de barrio, próximos a los centros escolares. Porque si no, lo que haríamos es que arruinaríamos, se lo llevarían todo las grandes empresas.

Además, permitirá adquirir los libros a un precio mucho más competitivo, requerir servicios técnicos a las empresas que lo suscriban y tener garantías en los plazos de entrega de los libros escolares.

Revocar la Orden impediría que en el curso 2018/2019 se beneficien del programa ACCEDE los alumnos y familias madrileñas que más lo necesitan, porque la Consejería de Educación ha dado prioridad a las situaciones de los alumnos con necesidades educativas especiales, situación socioeconómica desfavorecida o víctimas de la violencia de género o del terrorismo.

Revocar la Orden, como exige Ciudadanos en el primer punto de la moción, sería una grave irresponsabilidad que dejaría al menos 150.000 alumnos sin acceso a libros de texto para el próximo curso, una cifra claramente superior a cursos anteriores –en el actual curso 2017/2018 han sido 75.000 los alumnos beneficiarios del préstamo de libros-. Además, supondría negar a muchas de estas familias la posibilidad de participar hasta el curso 2019/2020 de los beneficios de la aplicación de la Ley de Gratuidad de Libros de Texto y Material Curricular.

- Sra. Capón Valle (Concejala C's):

Fue el Partido Popular quien votó a favor de esta Ley en 2017, conociendo estas características concretas de la universalidad.

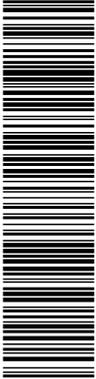
La partida presupuestaria de 22 millones de euros que se aseguró en un primer momento, cubriría a todas las familias, pero ahora dice que solamente se puede dar acceso a 150.000 familias frente a las casi 600.000 familias existentes en toda la región, incluidas la de Villanueva de la Cañada. Por eso pedimos la colaboración de todos incluida la de este Ayuntamiento.

No creemos que sea un problema como tal de presupuesto sino de gestionarlo correctamente y lo que se pide es revocar esta Orden para conseguir el carácter de universalidad.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

No entiendo; ya le he explicado la consecuencia que traería el revocar la Orden. Es que no habría para nadie. Que no se puede contratar; que existe una Ley de Contratos del Sector Público que tiene una serie de exigencias que hay que cumplir ¿vamos a obligar a los directores de los colegios a que incumplan la Ley de Contratos?, entiendo que no. No debe ser así.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 41 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en https://portal.ayto-villanueva.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

41



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

Lo que tenemos que hacer es, con el acuerdo marco, acceder y pedir a las empresas adjudicatarias del suministro los libros correspondientes.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Esto no es una competencia municipal, señora portavoz, es una competencia de la Comunidad de Madrid, donde ustedes tienen una buena representación, y a veces gobiernan con el Partido Popular; forman acuerdos que luego se plasman en el gobierno. En este caso, yo no me consta que ustedes hayan enmendado los presupuestos para aumentar esta partida.

Por lo tanto, dejemos que la Comunidad de Madrid ejerza su competencia; lo va a hacer bien.

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales del PP, del PSOE y de UPyD, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal de C's, y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de IU-LV y del Concejal no adscrito, D. Javier Galué Amblar, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar su aprobación.

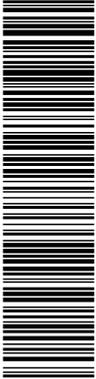
**7.º.- EXPTE. 15.01.03/2018/0008. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, PARA LA DIFUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD DE MADRID APROBADA POR LA ASAMBLEA DE MADRID.** Por el Grupo Municipal de Ciudadanos se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España, la Constitución de 1978 consagra, a través de sus preceptos, la igualdad real y efectiva, la igualdad de sexos, el derecho a la vida, a la integridad física y moral, sin que pueda ser sometida a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes, el derecho de la persona a la libertad y la seguridad, y el derecho a la intimidad personal y familiar. A pesar de estos derechos expresamente recogidos en nuestra Constitución, la Violencia de Género continúa representando una clara amenaza contra la libertad, la seguridad, la dignidad y en ocasiones incluso la vida de numerosas mujeres.

A pesar de los avances legislativos y de consenso social alcanzados en los últimos años contra la violencia de género, la realidad es que el marco jurídico actual seguía sin suponer una garantía adecuada para los derechos de las víctimas de violencia machista. De acuerdo con las últimas estadísticas, sólo alrededor de un tercio de las mujeres asesinadas por violencia de género habían interpuesto denuncia, lo que en la Comunidad de Madrid limitaba el acceso a medidas de protección.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 42 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



42

Teniendo en cuenta lo anterior, la Asamblea de Madrid aprobó el pasado 6 de junio de 2018 un proyecto de Ley de modificación de la Ley 5/2005, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. Esta modificación, aprobada por la unanimidad de la Cámara, persigue fundamentalmente dos objetivos: garantizar un acceso prioritario a la vivienda de protección oficial a las mujeres víctimas de violencia de género, así como ampliar el alcance del título habilitante a todas aquellas mujeres que, aun no habiendo interpuesto denuncia, sí puedan demostrar su condición de víctimas de acuerdo con un conjunto de informes técnicos, sociales y sanitarios.

En ocasiones, para el ejercicio efectivo de un nuevo derecho no basta sólo con su reconocimiento en la Ley. La mayoría de las veces es necesaria una intensa labor de difusión y concienciación por parte de las administraciones públicas, que permita a las personas titulares de estos derechos, conocerlos. En este objetivo, y sin duda ante un fenómeno de tanto calado como el de la violencia de género, la administración local no puede quedarse atrás. Al contrario, por la cercanía de los ayuntamientos a la realidad más cotidiana de las personas y por nuestra neta contribución en el apoyo y asesoramiento a las víctimas de violencia de género, nuestro papel resulta imprescindible a la hora de informar y ayudar a superar el miedo, de contribuir a la recuperación de la dignidad, aportando para que la protección y la libertad estén mejor garantizadas.

#### ACUERDOS

1. Trasladar de inmediato a los técnicos municipales especialistas en mujer igualdad, familia y asuntos sociales, así como al resto de los empleados públicos del Ayuntamiento que desde su función puedan trabajar transversalmente por la igualdad, el contenido de la nueva Ley aprobada por la Asamblea de modificación de la Ley 5/2005 Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
2. Desarrollar una campaña informativa a los vecinos y vecinas de nuestro municipio en torno a los nuevos derechos reconocidos por la Comunidad de Madrid para la protección contra la violencia de género.
3. Informar a los trabajadores de los Puntos Municipales del Observatorio Regional de Violencia de Género de la modificación de la Ley 5/2005 en el plazo máximo de 15 días.”

#### Intervenciones:

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Otra vez a cuestas con la Constitución y los derechos que consagra.

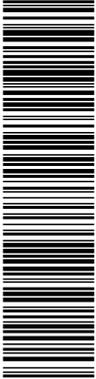
Hablan ustedes de la igualdad efectiva de sexos. Yo le voy a hacer solamente unas preguntas y se las apunta usted y si quiere me las contesta.

¿Qué opina su partido del artículo 57 de la Constitución Española que dice que en la sucesión al trono es preferido el varón a la mujer? ¿y qué está haciendo su partido para solucionar esto?

¿No cree usted que tendríamos que empezar cambiando esto? ¿O esta discriminación de la Constitución Española a ustedes les da lo mismo?

En la Asamblea se aprobó el 6 de junio de 2018 el proyecto que modificaba la ley 5/2005, y aquí no les parece a ustedes mal que se priorice el acceso a la vivienda de protección oficial para las mujeres víctimas de la violencia de género. La Constitución

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b>  Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b>  Página 43 de 64</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37  2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  16/10/2018 14:40</p>



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

43



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

no hace ninguna diferencia en cuanto al acceso a la vivienda, pero aquí en este caso, a mí no me parecería mal.

Pero, sin embargo, cuando hemos hablado de la propuesta anterior de la gratuidad de los libros de texto, por lo visto no es lo mismo. No es lo mismo priorizar para que tengan acceso en primer lugar los sectores más desfavorecidos, que son los centros docentes sostenidos con fondos públicos en situación de desventaja socioeconómica. No es lo mismo en ese caso y ahí sí se vulnera la ley.

Respecto a la labor de difusión de las leyes, todo lo que se haga es poco, y las iniciativas deben partir de la Administración que aprueba esas leyes, en primer lugar. Luego la iniciativa para informar de esta ley en primer lugar debe partir de la Asamblea de Madrid.

Hay muchas leyes que son sumamente importantes para los ciudadanos y que se desconocen por falta de información. Por ejemplo, y nos afecta a todos, la Ley 39/2015 sobre el Procedimiento Administrativo Común, por ponerle un ejemplo.

A mí me gustaría que cuando se promueva la información, pues se promueva la información de todas las leyes o traigan ustedes aquí una propuesta para hacer... o un sistema en el que los ciudadanos puedan conocer todos los derechos que tienen en todos los ámbitos y no solamente en el ámbito de las leyes que ustedes defienden en la Asamblea. En ese sentido nosotros nos vamos a abstener.

- Sr García Campo (Portavoz PSOE):

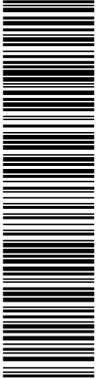
Para el PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental de un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Sólo así conseguimos la plena consideración de las mujeres como sujetos de derechos de ciudadanía.

Con ese convencimiento impulsamos la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, una ley reconocida como una de las mejores leyes de lucha contra la violencia hacia las mujeres y que establece un sólido marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia.

El PSOE en todos sus gobiernos autonómicos ha priorizado la lucha contra la violencia de género con los presupuestos adecuados, políticas de prevención y recursos suficientes para la protección de las mujeres víctimas y de sus hijos e hijas.

Los socialistas europeos también fuimos claves en la cristalización del Convenio de Estambul, puesto en marcha por el Consejo de Europa, que aborda de manera integral la violencia de género e intrafamiliar. Su entrada en vigor el 1 de agosto de 2014 supuso que por primera vez que la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar fueran

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 44 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

44

consideradas como una grave violación de los derechos humanos y una forma de discriminación, de la que los Estados son responsables si no responden de manera adecuada.

En este marco legal, los socialistas celebramos que la Asamblea de Madrid aprobara el pasado junio, por unanimidad, la modificación de la Ley 5/2005, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, para garantizar el acceso prioritario a la vivienda de protección oficial a las mujeres víctimas de violencia de género, así como para ampliar el alcance del título habilitante a todas aquellas mujeres que, aun no habiendo interpuesto denuncia, sí puedan demostrar su condición de víctimas de acuerdo con un conjunto de informes técnicos, sociales y sanitarios.

Como es lógico, también consideramos necesario que esta Ley tenga efectivo cumplimiento por los poderes públicos y llegue a conocimiento de todas las víctimas.

Ahora bien, nos parece demagógico decir que hay que trasladar a los técnicos municipales especialistas en mujer, igualdad, familia y asuntos sociales, así como al resto de los empleados públicos del Ayuntamiento, que desde su función puedan trabajar transversalmente por la igualdad, el contenido de esta modificación legal.

Y decimos que es demagógico, pues es evidente que todos los técnicos municipales implicados en esta problemática, así como los del Observatorio Regional de Violencia de Género, han seguido durante los últimos meses todo lo concerniente a esta reforma legal y, por supuesto, conocen desde el primer momento su entrada en vigor.

Y en el mismo sentido, no tenemos dudas de que estos profesionales están adoptando las medidas pertinentes para informar a los vecinos y vecinas de nuestro municipio sobre los nuevos derechos.

Además, aunque la plasmación legal es importantísima, los marcos legales y su difusión por sí solos no son suficientes si no van acompañados de recursos públicos con los que dotar planes de acción que desarrollen medidas eficaces, cuestión respecto de la cual Ciudadanos guarda silencio probablemente por su propia ideología neoliberal, tan poco compatible con el interés público.

En definitiva, una vez más, la Moción de Ciudadanos es un mero brindis al sol, por lo que procedemos a abstenernos.

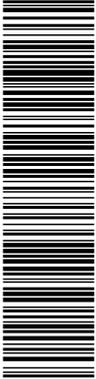
- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

Nuestra organización, ya extinta desafortunadamente, siempre ha tres líneas, la línea morada, del feminismo; la línea roja, de lo social; y la línea verde, del ecologismo.

Resulta imposible estar en desacuerdo con la moción que se nos presenta, aunque queremos manifestar que el grupo proponente carece de legitimidad para presentarla cuando, en infinidad de ocasiones, sus máximos responsables han cuestionado el concepto de "violencia de género"; incluso para negarlo en su programa electoral. El actual diputado por Cantabria, Carlos Pracht, en la campaña electoral dijo: "Es innegable que hay violencia, una violencia extrema. Ciudadanos lo que propugna es equiparar la violencia tanto machista como feminista, no sé cómo llamarla, al alza, no a la baja". Eso dijo.

Estas declaraciones se apoyaban en el programa electoral que abogaba por entenderla como "violencia doméstica" y "acabar con la asimetría penal por cuestión de sexo" de la Ley contra la Violencia de Género. El objetivo era "igualar las penas con independencia del sexo del agresor" y entender las agresiones machistas como una violencia que se produce en el seno del hogar, la ejerza quien la ejerza.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 45 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



45

Cabe recordar que la ley española entiende hoy la violencia de género como "la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia", y "comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad."

Tan alejada del sentir social y del resto de formaciones mayoritarias era la postura de Ciudadanos que se quedaron solos en su intento de reformar los artículos de la ley que permiten penas más altas a hombres que a mujeres en contextos de violencia de género, algo avalado por el Constitucional siete años antes.

La repetición de elecciones generales fue una oportunidad para rectificar; y en la campaña de las generales de 2016 Ciudadanos suprimió su idea de desdibujar la violencia machista equiparándola a la "intrafamiliar".

Ciudadanos, a pesar del poco tiempo que lleva en política, tiene un pasado que está condicionado por personajes tales como Toni Cantó, que cuando era candidato de UPyD se apuntó al bulo de que "la mayor parte de las denuncias por violencia de género son falsas". "Y los fiscales no las persiguen. Las estadísticas son sesgadas", defendió en su perfil de Twitter allá por 2013.

Y ahora, una parte importante de lo que decíamos nosotros: Feminismo, ideología, igualdad, cuotas.

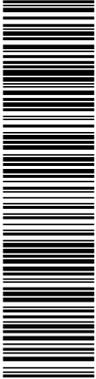
En las semanas previas a la huelga feminista del 8 de marzo, el Grupo de Ciudadanos se enrocaron en negar su participación en este paro masivo femenino. Ciudadanos alegó que le molestaron las razones del movimiento feminista: "La mejor manera de luchar por la igualdad no es hacer una huelga en la que se reivindicán otras cuestiones ideológicas", criticó Inés Arrimadas, líder de la formación en Cataluña.

Dijo que ciertas reivindicaciones del movimiento 8M iban "contra el sistema capitalista" y que por tanto Ciudadanos no podía apoyar la huelga.

Cuanto más se aproximaba la huelga y más personalidades y entidades que tampoco podrían definirse como "anticapitalistas", se unían a los paros, el partido de Rivera cambió de discurso y dijo apoyar la huelga, pero sin secundarla "dejando nuestros puestos de trabajo": "Creemos que hay medidas concretas mejor que la huelga para solucionar el problema", expresó Juan Marín, líder de Ciudadanos en Andalucía.

La lucha interna de Ciudadanos respecto a su propio concepto de igualdad también tocó elementos tan centrales como las cuotas: muchos han sido los miembros del partido, mujeres y hombres, que se han afanado en negar la necesidad de introducir

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 46 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



46

discriminación positiva para solucionar la infrarrepresentación de las mujeres en múltiples escenarios.

"No me gusta que las mujeres tengamos que servir de relleno, ni mucho menos. No hay nada que me parezca más humillante. Meter a una mujer de relleno es lo contrario de lo que se dice pretender. Somos capaces de demostrar nosotras mismas lo que valemos", explicaba en 2015 Begoña Villacís, portavoz de Podemos en el Ayuntamiento de Madrid.

"Cuanto más hablemos de esto (de feminismo) menos iguales vamos a ser. Y si a mí me tocase entrar alguna vez en algo para cubrir un cupo de mujeres, personalmente digo que me sentiría humillada. No quiero estar de relleno en ninguna parte", también declaró en otra revista.

Podríamos seguir dando ejemplos de lo alejado que está Ciudadanos de la mujer y sus justas reivindicaciones, por lo tanto, si quieren que apoyemos la moción que presentan, el Grupo Municipal de IU-LV les invita a que denuncien públicamente las declaraciones antes mencionadas y sí apoyaremos su moción. De lo contrario, esto es mero postureo, travestismo político y querer engañar a un municipio como el de Villanueva de la Cañada que sí está cumpliendo la normativa principal.

Por lo tanto, esta moción, viniendo de quien viene, la votamos en abstención.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Lamento que el portavoz de Izquierda Unida, que normalmente va al foco del tema, esta vez *se haya ido por los Cerros de Úbeda*; no estamos debatiendo la Ley; aquí no estamos debatiendo si la mujer o si el hombre o si el hombre o si la mujer; no. Lo que estamos debatiendo es una moción que nos presenta el Grupo de Ciudadanos, que no procede traer aquí sino a la Asamblea de Madrid.

En los acuerdos primero y tercero, hablaban de trasladar a los técnicos municipales y de informar a los trabajadores. Decirles que por Resolución de 19 de diciembre de 2017 se aprobó en la Comunidad de Madrid el Plan de Formación para Empleados Públicos para el año 2018. El nivel de eficacia de las Administraciones Públicas se alcanza con la prestación de unos servicios públicos excelentes que, además, responden a las necesidades de la sociedad y, por tanto, son prestados por un Cuerpo de Empleados Públicos profesionales que tienen a su disposición un sistema de formación adecuado y constantemente actualizado.

La Dirección General de Función Pública elabora anualmente una oferta formativa para garantizar la formación transversal del conjunto de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid, en aras de impulsar el desarrollo, la mejora de sus competencias y las habilidades para el desempeño de su puesto de trabajo.

Además, la Dirección General de la Mujer lleva a cabo una formación continua que garantiza la adecuación para el desempeño de nuevas competencias, así como el perfeccionamiento constante en materia de violencia de género y de igualdad de oportunidades. La formación e información también se realiza a través de las campañas de sensibilización que desarrollan las distintas Consejerías, poniendo los empleados públicos en común experiencias y valores.

En cuanto a lo que se viene haciendo en Villanueva de la Cañada, desde la Concejalía de Servicios Sociales, Tercera Edad, Mujer, Familia, Infancia e Inmigración y desde el Punto Municipal del Observatorio Regional, las modificaciones concernientes a violencia de género se conocen, se aplican y contribuyen a reforzar el trabajo que se viene

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 47 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

47



**Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada**

realizando por el equipo multidisciplinar de violencia de género de nuestra Mancomunidad a favor de las víctimas, menores y personas dependientes, desde donde se da atención a las mismas, independientemente de la existencia de un título habilitante.

En cuanto al título habilitante (documento necesario para el reconocimiento como víctima de violencia de género), antes de que fuese modificada la Ley, para su obtención se necesitaba una orden de protección, un informe del Ministerio Fiscal o una Sentencia condenatoria. Ahora, con la modificación, solo es necesario un atestado policial de intervención o un informe de los Servicios Sociales de los Centros Especializados. Además, para que este informe sea válido, tiene que estar visado, eso sí, por la Dirección General de la Mujer.

En el punto dos de su moción, hablan ustedes de desarrollar una campaña informativa a los vecinos y vecinas. Entendemos que desde los Servicios Técnicos implicados, así como desde Policía Local, Guardia Civil, Centros Educativos, Centro de Salud, etc., es donde se debe informar a aquellas personas que estén implicadas en posibles situaciones de violencia de género.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

En primer lugar, decirle al portavoz de UPyD que desviando el foco y hablando de leyes y de artículos demuestra su inactividad en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, Comunidad de Madrid y en el del resto de España.

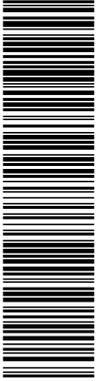
No desvíen el foco y pónganse a trabajar, por favor.

Izquierda Unida ha hecho un master en Ciudadanos. Nos tienen muy estudiados, pero se lo agradecemos de todas formas.

Y, además, agradecemos la información que nos ha proporcionado el Partido Popular. Y no dudamos del trabajo que hacen los profesionales que asisten en el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género, situado en Villanueva de la Cañada. Pero sí dudamos de que los Ayuntamientos, en este caso el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, doten de medios suficientes para erradicar o disminuir este grave problema. Por lo cual, nos gustaría saber, y lo haremos en el turno de preguntas porque creemos que es muy precipitado hoy:

- Las acciones Preventivas desarrolladas en el año 2017 y previstas para el 2018, en materia de Igualdad y Violencia de Género, indicando especialmente sobre las tendentes a la detección de situaciones de malos tratos.
- Los planes, programas, líneas de ayuda y campañas que guarden relación con la Igualdad y la violencia de género realizados en el año 2017 y a realizar en el 2018 y 2019.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b>  Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b>  Página 48 de 64</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37  2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  16/10/2018 14:40</p>



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

48

- Los programas de formación destinados a los profesionales e instituciones que presten este servicio a la mujer que sufre malos tratos.
- Los profesionales afectados a la prestación de este servicio (psicólogos, trabajadores sociales, abogados, mediadores, orientadores laborales...)
- Cómo se siguen las situaciones de malos tratos
- Datos estadísticos sobre asuntos de malos tratos en los que el Ayuntamiento o punto municipal haya tomado conocimiento y comunicados al Observatorio Regional de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, situado en Villanueva de la Cañada.

Creemos que informar de los cambios es fundamental para que las personas víctimas de violencia de género sepan sus derechos.

El 60 por ciento de las mujeres que denuncian, se retractan. En el 25% de las mujeres asesinadas en 2018, había denuncias previas solo en el 25%. Con esta medida que proponemos, las víctimas y las mujeres estarán mucho más provistas de recursos y de información para afrontar una situación tan difícil como la que viven.

El personal que trabaja en el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género, debe tener herramientas para la mejor atención a las mujeres, a todas las mujeres, tanto a las que sufren violencia de género como a las que no.

Una vez más, según muchos grupos municipales, aquí no pasa nada y todo se está haciendo en Villanueva de la Cañada. No apoyando esta medida, se demuestra que no se hace todo lo posible para que la modificación de la Ley sea conocida y se puedan apreciar a corto y medio plazo sus resultados. Creemos que lo que proponemos no es muy costoso; es muy fácil de hacer. Lo único que hay que poner es voluntad y los medios municipales sin hacer un gran esfuerzo económico.

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

No sé si el Grupo Popular tiene un master en Ciudadanos, pero usted sí que conoce muy bien a todos los Grupos que estamos en esta cámara, porque se trae escrita las réplicas desde casa; eso significa que conoce usted antes de que lo digamos lo que vamos a decir. Lo sabe usted con antelación. Yo casi voy a dejar de venir aquí.

Y con respecto a lo que ha dicho el portavoz de Izquierda Unida, señor Manuel, le tengo que decir, para aclararle, que el Grupo de UPyD traspasó, vendió o no sé si se marchó, al señor Toni Cantó en la temporada 2015, y ahora está defendiendo en Ciudadanos las perlas como lo de la violencia de género y otros temas que defendía entonces, como era algún tema de los derechos de los animales, que su grupo (Ciudadanos) se lo consentirá y estarán ustedes sumamente a gusto con la presencia de este señor en sus filas.

- Sr. García Campo (Portavoz PSOE):

Antes, en mi actuación, al final dije que me abstendría, pero después de haber oído al portavoz de Ciudadanos voy a votar en contra.

- Sra. López Portillo (Concejala IU-LV):

Simplemente, decirle al portavoz de Ciudadanos que en su moción lo que piden es que se mejore la difusión de la modificación de la ley, pero para ser creíbles no tienen otro remedio que hacer lo que les ha comentado mi compañero, que es pedir explicaciones o censurar estas declaraciones, porque si no, a nivel municipal, pueden decir lo que sea, pero la línea de su partido está clara.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 49 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en: <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

49



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

Pensamos desde Izquierda Unida que hace falta un mejor diagnóstico, unas estadísticas, una empresa externa que haga un diagnóstico sobre la violencia de género, porque nuestra experiencia es que la víctima no se ha sentido acompañada ni asesorada.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Decirles que la aplicación de la presente modificación de la Ley ya se lleva a cabo en Villanueva de la Cañada, conforme a lo establecido en la misma, y cualquier duda sobre su contenido se puede consultar en los servicios especiales de la Mancomunidad "La Encina".

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

A mí me gustaría que, por favor, no hiciéramos demagogia con unos problemas tan delicados como es la violencia de género.

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales del PP y del PSOE, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal de C's, y con las abstenciones de los representantes de los Grupos Municipales de IU-LV y de UPyD, así como del Concejal no adscrito, D. Javier Galué Amblar, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar su aprobación.

**8.º.- EXPTE. 15.01.03/2018/0009. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, PARA EVITAR EL USO PARTIDISTA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, WEB Y REDES SOCIALES MUNICIPALES.** Por el Grupo Municipal de Ciudadanos se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las redes sociales y los medios de comunicación digitales son cada vez más, una ventana que permite a los ciudadanos conocer la labor que desempeñan sus representantes en las instituciones. Por su inmediatez y accesibilidad se han venido situando a la par con la prensa tradicional, e incluso superándola, como medio de difusión de la actividad política que realizamos.

Internet avanza a pasos agigantados hacia la democratización de los medios de comunicación, así como de los sistemas políticos. Los avances en redes sociales y plataformas Web ha llegado al punto de conseguir una comunicación universal y libre que, para su correcto uso y funcionamiento, consideramos que han de ir de la mano de conceptos como la garantía de la veracidad, la pluralidad, y la calidad y seguridad en sus contenidos.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 50 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

50

Esta evolución en el uso de las nuevas tecnologías obliga a las administraciones públicas a evolucionar de forma paralela, de manera que vayan encontrando en las redes sociales y en las plataformas web y medios de comunicación un espacio relevante donde conectar con una ciudadanía cada vez más alejadas de los poderes públicos, y así, servir mejor al interés social.

En este sentido, estamos convencidos de que una forma de garantizar el vínculo y la comprensión mutua entre los ciudadanos y sus representantes políticos debe ser que, no solo los ciudadanos puedan tener acceso a los contenidos en igualdad de condiciones, sino que además, todas las fuerzas políticas con representación municipal puedan tener las mismas oportunidades de llegar a la máxima audiencia.

Como establece la Ley de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento está integrado por el Alcalde y los Concejales con independencia de su adscripción a un Grupo Municipal, y no solamente por aquellos que forman la Junta de Gobierno Local. Sin embargo y a título de ejemplo, la página de Facebook y la revista Villanueva al Día de nuestro Ayuntamiento funciona como una plataforma de promoción exclusiva del Alcalde y del Partido Popular.

Puesto que el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada lo formamos diecisiete concejales y seis Grupos Municipales, de los cuales solo nueve forman parte del Gobierno local, entendemos que unos medios de comunicación que únicamente den visibilidad a las iniciativas que parten de la Junta de Gobierno y de un único Grupo, no recogen la pluralidad de sensibilidades políticas presentes en el municipio, relegando la labor de los restantes diecisiete concejales y los muchos miles de Villanovenses a los que representan a un segundo plano, debiendo depender de sus propios canales de comunicación y las notas de prensa de las que lleguen a hacerse eco los medios para llegar a los vecinos.

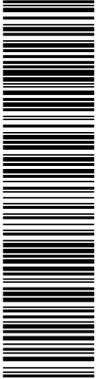
Es inconcebible que, para los instrumentos informativos institucionales y públicos, creados para el servicio de los ciudadanos, sean utilizados por el partido político titular del Gobierno municipal y por su Alcalde, como ocurre actualmente en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, para articular su propaganda institucional, vertiendo en ellos contenidos partidistas, y sesgando, censurando o prohibiendo la aparición del resto de grupos políticos con representación municipal en este consistorio.

Sin pretender censurar la labor que realiza el actual equipo de prensa pretendemos, con la presente moción, trasladar al foro público que son las redes sociales y los medios de comunicación la pluralidad política por la que apostaron los villanovenses en las pasadas elecciones municipales, evitando que unos medios que directa o indirectamente costeamos todos estén al servicio de la promoción exclusiva de presentes o futuras Juntas de Gobierno y de su Alcalde, sean del color que sean.

#### ACUERDOS

1. Que las cuentas corporativas en redes sociales, la web y la revista municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada cumplan con su función como instrumento de participación y expresión ciudadana, de manera que respondan ante las demandas de la ciudadanía y sean un espacio en que no tenga cabida la censura a publicaciones de otros grupos políticos con representación municipal.
2. Que, en dicho sentido, se trabaje desde el Equipo de Gobierno, en colaboración con el resto de Grupos Municipales con representación política en la redacción de un Reglamento Municipal para el Buen Uso de los medios de comunicación, web y redes sociales del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, tal y como existe en otros municipios."

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 51 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

51



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

Intervenciones:

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Voy a decir lo que pienso, aunque da un poco igual, porque diga lo que diga, el portavoz de Ciudadanos ya tiene escrita la réplica... o sea que, casi mejor le pregunto a él lo que voy a decir, y así me lo ahorro.

Mire, menos mal que han puesto ustedes la palabra "municipal" al final de la propuesta, porque yo pensaba que esto del uso partidista de los medios de comunicación, web y redes sociales hablaba de ustedes. Les hubiera faltado poner uso partidista de los Plenos de este Ayuntamiento.

Con este título, creo que el Partido Popular no les va a apoyar; ahora bien, cierta razón no les falta. Los medios de los que dispone el Ayuntamiento se deben de utilizar para informar de forma objetiva y sin intereses partidistas de los asuntos del municipio. Esto, en cierta forma no es posible del todo, porque todos cuando damos información, de alguna forma dejamos nuestra marca ¿no? Sin ir más lejos, cuando yo le dije a usted en el pleno del mes de junio, que cuando su grupo político difunde las noticias en los medios, omite lo que no le interesa, como quién les apoya en las propuestas, o si las propuestas que ustedes aquí presentan ya han sido defendidas anteriormente por otros Grupos políticos, pues estamos en la misma que usted está proponiendo.

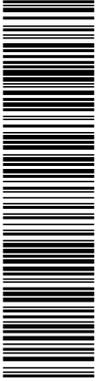
Nosotros pensamos que las propuestas que traen aquí los Grupos políticos, cuando se aceptan o se rechazan, es el Pleno quien las acepta o las rechaza, y por tanto todos acatamos y hacemos nuestras las decisiones y como tal, deben publicarse en los medios. Es decir, el Pleno aprueba o rechaza y esto es lo que se debe de comunicar, y punto. Por eso estamos de acuerdo en la elaboración de un reglamento que ordene un poco las publicaciones, la web y otros medios de información, pero no compartimos con ustedes que dentro de estas publicaciones los Grupos políticos tengan un apartado en el que puedan manifestar sus posturas.

En este sentido, sí compartimos el segundo punto y no compartimos el primero y por eso nos vamos a abstener.

- Sr. García Campo (Portavoz PSOE):

El pasado junio, PP y Ciudadanos aprobaron en la Mesa del Congreso unas bases de concurso público para renovar el consejo de administración de RTVE, incluido su presidente. La distribución del comité de expertos encargado de preseleccionar a los candidatos entre los que luego elegirá el Parlamento, otorgaba mayoría a PP y Ciudadanos. Solo el PP, según la propuesta que querían sacar adelante los "populares" y Ciudadanos, se aseguraba 6 de estos 12 miembros.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 52 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



52

Los representantes del PSOE en esa Mesa se negaron a participar en la votación, porque no había un acuerdo de todos los partidos. El PSOE propuso que en el reparto del comité se diera cabida a más grupos de las Cámaras, pero PP y Ciudadanos se negaron.

Y cuando después el PP y Ciudadanos accedieron a elevar el número de componentes del comité a 13 para que entrara un miembro de un grupo minoritario, lo hicieron con la condición de poder controlar la selección de los aspirantes.

Por ello, desde el PSOE nos negamos a respaldar esta fórmula al considerar que no era justa con la proporcionalidad y representación parlamentaria.

Los consejos de informativos de TVE, RNE y RTVE.es, también rechazaron el acuerdo alcanzado por PP y Ciudadanos, porque ponía en duda la neutralidad del concurso público, al ser pactado solo por dos grupos y porque garantizaba a estas dos formaciones una mayoría de bloqueo. Afirmaban también los consejos de informativos de TVE, RNE y RTVE.es, que el concurso arrancaba sin garantía de independencia y poniendo en duda la futura credibilidad de la radiotelevisión pública.

Traemos aquí este precedente porque pone en evidencia la poca credibilidad que puede tener una Moción de Ciudadanos pidiendo neutralidad política en los medios públicos de comunicación.

Es decir, consideramos desde el Grupo Municipal Socialista, que la Moción de Ciudadanos es una mera quimera de cara a la opinión pública, de un Partido que es un mero clon del Partido Popular, en su manera de entender cómo deben gestionarse y controlarse los medios públicos de comunicación.

Por esta razón, y en defensa de una verdadera independencia, neutralidad y pluralidad de los medios de comunicación y difusión de nuestro municipio, que ni el PP ni Ciudadanos pueden dar, procedemos a votar no a esta Moción.

- Sra. López Portillo (Concejala IU-LV):

Queremos reivindicar que Izquierda Unida-Los Verdes siempre ha manifestado que hay que llevar la política a los vecinos, inclusive con los chiringuitos de las fiestas, que somos los únicos que siempre hemos defendido que los partidos políticos puedan acercarse a los vecinos en las fiestas con estos chiringuitos.

Compartimos con esta moción, aunque nos vamos a abstener, que hace falta un código o un reglamento, tal y como plantea Ciudadanos. Creo que Ciudadanos plantea una cosa que podemos compartir aunque, en el fondo, por cuestiones de incoherencia o de redacción nos vayamos a abstener.

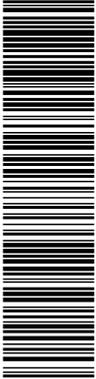
- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Lo de Ciudadanos, pero sobre todo lo suyo señor portavoz de Ciudadanos, es increíble.

¿Con cuántas mociones y preguntas de este tipo nos va a castigar?, siempre con lo mismo. Lo suyo se resume en una palabra de cuatro letras: FOTO. Usted lo que quiere es salir en la foto.

Mire qué curioso, hace justo un año, en el ecuador de la legislatura, ustedes buzoneaban un panfleto en el que salía usted con el Sr. Aguado, muy monos los dos. Titulaban su panfleto de esta manera: "Dos años de política útil de Ciudadanos en Villanueva de la Cañada". "Gracias a Ciudadanos se ha conseguido la información del Boletín Municipal". Pero, ¿de qué estamos hablando?, ¿qué moción es ésta?

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 53 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

53



**Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada**

Esa era una de las mentiras que recogían en el panfleto que buzonearon en las viviendas de nuestro municipio. Dijeron otras tantas, pero las dejamos para otra moción que nos presenten. La cuestión es que hace unos meses había mejorado la revista gracias a ustedes. ¿Y sabe por qué lo decían? Porque unos meses antes, en febrero de 2016, trajeron a Pleno una moción similar a la de hoy, centrada esta vez única y exclusivamente en la revista de información municipal "Villanueva al Día". Esa moción la rechazamos porque, como ya le explicamos entonces y le volvemos a decir ahora, la revista, como el resto de los canales municipales, son medios informativos. Ni entonces, después de su moción, ni tampoco ahora, con esta moción, va a cambiar el estilo de la revista municipal ni del resto de los canales municipales.

Pero como le decía al principio, lo suyo se resume en una palabra de cuatro letras: FOTO. Y usted sale, claro que sale, en la revista municipal y en las redes sociales del Ayuntamiento, pero cuando participa de actos institucionales. Es cierto que no siempre, pero yo tampoco salgo en muchas fotos, como usted habrá podido comprobar, y estoy en muchos más actos que usted y no por esto traigo mociones al Pleno.

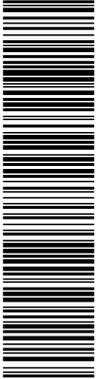
¿Me puede decir usted qué es lo que quiere? ¿Primeros planos como los selfies que llenan su perfil y el de su partido en Facebook? ¿Como el selfie que se acaba de hacer hace escasos quince minutos? Pues no, no le vamos a dar ese gusto. La gente no quiere ver en la revista municipal ni en los canales municipales selfies de los concejales. La gente está para ver trabajar a sus representantes políticos, pero sobre todo para ver el resultado de ese trabajo.

Lo que se hace a través de los medios de comunicación municipales, es dar a conocer la labor que desarrolla el Ayuntamiento, no la labor de un partido político. De hecho, puede coger cualquier nota de prensa, cualquier información publicada en los distintos medios de comunicación municipales y verá cómo desde el titular hasta el desarrollo de dichas informaciones siempre se habla del Ayuntamiento; rara vez se habla del Gobierno Municipal y, desde luego, nunca del Partido Popular.

Y luego tiene la cara de publicar un post, como el que publicó el 6 de julio, sobre la presentación del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras, en el que dice: "No podemos permitir que los servicios que pagamos entre todos se usen como propaganda del partido de gobierno". Qué cara más dura. Busque la nota de prensa, a ver cuántas veces aparece la palabra "Partido Popular". Busque el post en redes sociales, a ver cuántas veces aparece, busque la noticia en la web municipal. Búsquese en la foto; claro, es que no se puede ver porque no estaba; usted no asistió. Pero sí que asistió su concejala, y ella sí sale en la foto.

Pero, además, se lo repito por si no le queda claro, a usted le obsesiona que Ciudadanos tenga presencia en la revista municipal, en los perfiles institucionales del Ayuntamiento, en las redes sociales y en las notas de prensa. Y así desde que entró de concejal. Ya se lo explicamos en su día, en los medios de comunicación municipales se facilita información al ciudadano, no la opinión de partidos políticos.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 54 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

54

¿Pero usted cree que los vecinos quieren que con su dinero nos dediquemos a pagar la propaganda política de los partidos con representación en este Pleno?

Usted dice que en el Ayuntamiento se publican contenidos partidistas, y se sesgan, censuran y prohíben actuaciones del resto de grupos políticos con representación municipal en este Consistorio. Mire qué curioso: todo el mundo tiene acceso a la celebración de los Plenos por internet a través de la web del Ayuntamiento, y por lo tanto a escuchar las propuestas que a Pleno trae cada Grupo Municipal. Pero también pueden verlas en diferido siempre que quieran. Además, las actas se cuelgan en la página web. ¿Dónde está el sesgo?

Es más, usted, como otros concejales de esta Corporación Municipal, han dejado comentarios en el perfil de Facebook del Ayuntamiento y nadie se los ha eliminado, a pesar de ser malintencionados. En los últimos días, habrá podido leer comentarios de vecinos que son insultantes hacia el partido del equipo de gobierno en el perfil de Facebook del Ayuntamiento, y tampoco han sido censurados.

Por cierto, señora concejala de Izquierda Unida, no he visto que me pida usted una reunión para ver si hay que censurar esos comentarios contra el partido político que gobierna este Ayuntamiento. ¿Qué hubiera pasado si hubieran sido contra su partido?, ¿qué hubiera pasado si esos comentarios, que no voy a citar en este Pleno por respeto a los que nos puedan estar oyendo y a los que representamos, si hubieran dicho eso de su partido?: como una hidra se hubieran puesto. Lo primero que nos hubieran exigido son responsabilidades.

Pero, al final da igual lo que argumentemos. Y también lo que nos dice en su moción de hoy, porque a usted solo le preocupa una cosa, y ya se lo he dicho, esta es la tercera vez: la foto.

Usted dice "que, si todos los concejales somos parte del Ayuntamiento, todos los Grupos Municipales deberían tener acceso a explicar sus propuestas para Villanueva de la Cañada en los medios de comunicación, redes y web municipales". ¡Claro! Todos los concejales somos parte de esta institución, pero ¿es usted concejal de esta institución cuando la critica, demoniza o habla mal de ella? Porque le recuerdo que usted como concejal la representa. Usted, que utiliza los actos organizados por el Ayuntamiento y a los que asiste como concejal para hacerse propaganda política constantemente en las redes sociales y medios de comunicación.

Le voy a poner algunos ejemplos:

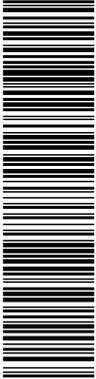
19 de febrero: el Ayuntamiento organiza, se acordará, un desayuno con emprendedores y empresarios en el marco de las XIII Jornadas del Emprendedor y la Empresa, y usted cuelga en el perfil de Ciudadanos el siguiente post:

"Esta mañana, nuestros afiliados y concejales, han acudido al desayuno inaugural de las XIII Jornadas del Emprendedor y la Empresa en Villanueva de la Cañada", acompañando esta vez las fotos de afiliados y de la concejala Mónica Capón, que, por cierto, fue la única concejala de su grupo que fue a ese acto.

El 8 de marzo: día de la entrega de los Premios Mujer 2018, acto organizado por el Ayuntamiento, otra vez usted cuelga el siguiente post:

"Esta tarde, nuestras afiliadas han asistido a los XV Premios del Día de la Mujer en el Centro Cultural "El Molino". Y de nuevo su foto con las afiliadas y con la concejala de su grupo, Mónica Capón.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b>  Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b>  Página 55 de 64</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37  2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  16/10/2018 14:40</p>



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

55



**Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada**

Y por el contrario el Ayuntamiento hace una foto de familia de los premiados; en este caso de las premiadas. Esa es la diferencia.

El día 22 de marzo: se produjo la inauguración de la exposición de la Escuela Municipal de Música y Danza; y usted cuelga en el perfil de Ciudadanos el siguiente post:

“Nuestros concejales han estado hoy apoyando el talento local en la exposición por los 20 años de la Escuela Municipal de Música y Danza”.

Junto al post, su foto y la de la concejala de su Grupo, Mónica Capón. Esta es la diferencia entre su foto, lo que ustedes publican, que esto sí que es propaganda política, y lo que publica el Ayuntamiento (muestra fotografía), que no es propaganda política, es la institución.

Pero seguimos, el día 21 de abril, Día en el que el Ayuntamiento organiza el Mercadillo Solidario de Libros, usted cuelga en el perfil de Ciudadanos el siguiente post:

“Hoy, nuestros concejales han estado en la Feria del Día del Libro en el Centro Cultural “La Despernada”, reivindicando la lectura.

Junto al post, su foto y la de la concejala de su grupo, Mónica Capón, que, por cierto, me encanta tener que repetir su nombre, porque es que va a bastantes más cosas que usted.

Y mire usted las fotos. Esto es lo que ustedes ponen, que me parece muy bien, propaganda política, y esto es lo que pone el Ayuntamiento (muestra fotografía). Por cierto, están mis perritas; si eso es política, que venga Dios y lo vea

Y sigo y le repito, luego tiene la cara de publicar un comentario como el que se publicó el 6 de julio, sobre la presentación del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras, en el que dice: “No podemos permitir que los servicios que pagamos entre todos se usen como propaganda del partido del gobierno”.

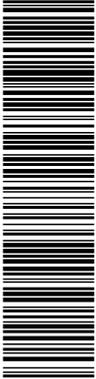
Por cierto, que, sobre este mismo evento, le recuerdo, organizado por el Ayuntamiento, usted dijo a través de su perfil en redes sociales:

“Hoy, nuestros concejales han acudido a la presentación de los nuevos servicios de limpieza municipal”.

¿Nuestros concejales? ¿En plural? La única concejala de Ciudadanos presente en el acto fue la señora Mónica Capón. Supongo que a lo mejor no le traicionó el subconsciente y ya lo implementó con Javier Galué, el concejal no adscrito. Es posible que tenga usted ese lapsus.

Pero para que vea quién manipula:

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 56 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

56

Al hilo de este acto, en su perfil de Facebook leemos en un primer post:

"En aras de la transparencia, Ciudadanos ha apoyado el concurso a cambio de reducir el contrato de 8 a 4".

En un segundo post, casi dos horas después, usted dice: "Gracias a nuestra aportación, se ha dejado en 4 años y no en 9 como pretendía el Partido Popular".

¿En qué quedamos? ¿En 8 o en 9? ¿Quién manipula?

El último ejemplo es de ayer, 11 de julio: Día del Homenaje a Miguel Ángel Blanco y a todas las víctimas del terrorismo. De nuevo, ha utilizado un acto del Ayuntamiento para hacer propaganda política suya y de su partido.

Esto es lo que pone usted en un primer post, esto es lo que pone en un segundo, y esto es lo que pone el Ayuntamiento. Un video y en la nota de prensa una foto con todos los que allí estábamos; incluido usted.

El objetivo principal de la revista de información municipal Villanueva al Día, de los perfiles en redes sociales y de la página web del Ayuntamiento es y ha sido siempre informar a los ciudadanos de aquellas noticias e iniciativas municipales que pueden ser de su interés.

Por tanto, y se lo vuelvo a repetir, son medios de información municipal no de opinión política ni de difusión de las actividades de los partidos políticos. Nunca lo han sido. Si así lo hicieran, señor Carlos López, serían medios de propaganda política.

Ustedes, los abanderados de la nueva política, de la política útil, la transparencia, la verdad son los que quieren utilizar "esos medios pagados por todos los vecinos" para hacerse la campaña electoral, una campaña en la que usted lleva inmerso, con el mayor de los respetos, desde el mismo día que tomó posesión como concejal, porque señor portavoz, ni a usted ni a su grupo les importa lo más mínimo Villanueva de la Cañada y sus vecinos. Porque a usted lo único que le importa, ya se lo he dicho y no me cansaré de repetírselo, es la FOTO.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

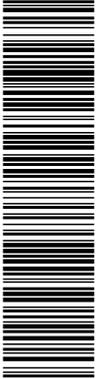
No desvíen el foco, porque ahora mismo usted ha hablado de un perfil particular, sin que se pague con recursos públicos. Es el mío; y puedo poner, mientras no mienta, lo que quiera. No es el perfil del Ayuntamiento pagado con el dinero de todos los vecinos; en el cual se tendrá que rehacer que se representen todos los partidos.

El equipo de gobierno del Partido Popular sigue dándose autobombo en las redes sociales, dándose autobombo en la revista "Villanueva al Día", y tenemos que aprender de otros Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, como el de Pozuelo, Las Rozas, Majadahonda.

Esto es Las Rozas, entrevista a Gustavo Rico, del mes julio, que es el portavoz del Partido Popular. UPyD, Cristiano Brown, cómo gestionar cien millones de euros. Partido Socialista, moción del PSOE para que la Federación pague el IBI, tumbada por PP y Ciudadanos. Contigo en Las Rozas; puedo seguir, porque tienen cabida todos los partidos políticos.

Tenemos al Ayuntamiento de Majadahonda, donde hace una carta el Alcalde y donde luego su portavoz hace una reflexión; opinión de grupo Somos Majadahonda, Somos Majadahonda toma la iniciativa y presenta todo lo que ha hecho.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 57 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



57

Izquierda Unida, llegarán las elecciones y hacen una proposición de lo que ellos piensan. Ciudadanos; el PSOE. Esto es ser plural y no censurar nada.

Tenemos Pozuelo; Pozuelo, gobernado por mayoría absoluta del Partido Popular. No salen fotos, porque así lo estiman; pero sí que salen y cada grupo expone lo que hace. Somos Pozuelo, el Partido Socialista, Ciudadanos y tres años de mandato del Partido Popular. Es lo que pone.

Lo que pedimos es esto, que todos los partidos tengan representación.

Ustedes hacen hincapié en comparar un perfil público y el de una persona privada, como soy yo, y atacan, en este caso a mí, que le agradezco porque así me dan más publicidad y ven que asistimos a muchos actos a los que otros partidos no asisten. Yo se lo agradezco. En el pleno del 3% del IBI, de 16 puntos que tenía ese Pleno, con proposiciones de un montón de propuestas, tanto de Ciudadanos como de otros grupos; el Partido Popular hace una pregunta al señor Alcalde y dice que baja el IBI el 3%, cuando ya el 11 de enero Ciudadanos se lo habían recordado.

Si somos fieles a la información, en ese Pleno sucedió algo más. Eso pasa repetidamente en todos los Plenos, y utilizan a las personas que trabajan en prensa para beneficio personal de un partido en concreto, porque estoy convencido que todo eso que tiene usted ahí no lo ha preparado usted, sino que se lo han preparado.

Entonces, el Alcalde y el Partido Popular de Villanueva de la Cañada utilizan los medios de comunicación como algo propio, para dar publicidad a sus propuestas y censurar la participación de los demás grupos municipales.

Estoy convencido de que esto se va a acabar en el mes de mayo. Como dice la UNESCO, *los principios éticos de las sociedades del conocimiento se inspiran en la Declaración Universal de Derechos Humanos e incluyen el derecho a la libertad de expresión y el acceso universal de todos los ciudadanos.*

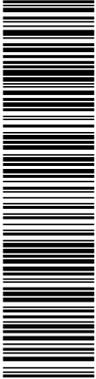
Esta forma de proceder es más cercana a un régimen dictatorial. Tenemos un Ayuntamiento anclado en el pasado, haciendo un uso partidista con el dinero de todos los vecinos y demostrando que no le gusta la pluralidad democrática.

Se están apropiando de las redes sociales, de la página web...

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Modere usted su discurso. Está haciendo graves insultos y graves denuncias. Modere usted su discurso, por favor. Aquí no vale todo. Usted pretende que valga todo porque lo que quiere es enredarlo todo. Es un demagogo con todas las letras bien grandes. Ya

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 58 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



58

está bien, no utilice la demagogia: Trabaje queriendo construir, no queriendo destruir, que es lo que hace usted.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

El Partido Popular, o el equipo de gobierno, se apropia de los contenidos de la revista municipal y de las redes sociales. Eso está claro y está meridianamente claro, viendo las revistas municipales y las redes. Nosotros lo que pedimos es que sean unos medios de comunicación, una web municipal y unas redes sociales en la cual participemos todos los grupos municipales que hay en este Ayuntamiento.

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Primero, decir que voy a cambiar mi sentido del voto de abstención a votar en contra porque no me gusta nada el tono del portavoz de Ciudadanos. Segundo, decirle que cuando él interviene en estos Plenos y menciona a partidos como el mío ¿eso no es un uso partidista en este Pleno? Lo que tiene que hacer usted es limitarse a las propuestas que traemos en este Pleno. No sé a qué vienen otras cuestiones. Usted que está criticando el uso partidista de los medios, está haciendo un uso partidista de este Pleno y por eso yo en esta propuesta, y como siga usted en este tono todas las propuestas que traiga, se las voy a votar en contra, no por el contenido sino por la forma que tiene usted de defender las propuestas y el tono que utiliza.

- Sr. Galué Amblar (CNA):

Yo no quería intervenir, pero como me ha nombrado el portavoz del Partido Popular quiero decir lo siguiente: yo cuando voto, voto la propuesta y no me importa quién la presenta, ni sus redes sociales, ni si se hace selfies o no. Aquí la propuesta dice *evitar el uso partidista de los medios de comunicación, etc.* Yo estoy a favor de evitar el uso partidista; por eso voto a favor; y ya está. Yo voto esto y a mí no me importa si lo dice él, él, él o ella, me da igual. Como digo, mi voto va en función de lo que sale aquí, y ese es mi deber, en mi opinión. Para eso estoy aquí.

- Sra. López Portillo (Concejala IU-LV):

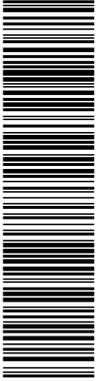
Primero, decirle al señor Teniente de Alcalde que a nosotros no nos parece que quitar un insulto sea censurar. Simplemente hacer ese matiz. Nos gustaría que no se permitiera la publicación de insultos para nadie.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Antes de acabar, decirle al señor portavoz no adscrito, que le citado en el ámbito de un comentario acerca de un post que coloca Ciudadanos en las redes, pero nada más. Evidentemente, si vamos a los titulares de las mociones que presenta Ciudadanos, se las aprobábamos todas. El problema es que cuando nos metemos en la esencia nos encontramos que es bla, bla, bla.

En cuanto a lo que ha dicho la concejala de Izquierda Unida, claro que no hemos quitado insultos. Usted vino a quejarse de que una persona concreta se sentía agredida, insultada o no sé qué más cosas. Que digo que no ha venido usted a decirme *mira lo que ponen del Partido Popular, hay que hacer algo.* No ha venido ni usted ni el portavoz de Ciudadanos; ninguno de los dos ha venido a decir *esto no se puede permitir.* Esto ha pasado; y ustedes lo han visto; de hecho, luego han tirado para adelante con ello; y no hay ningún problema. Lo cual le da un poco la medida de dónde estamos cada uno.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 59 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

59



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Este Ayuntamiento ha hecho siempre un gran esfuerzo por comunicarse con sus vecinos, favorecer la expresión ciudadana. Ya sabemos que eso a usted no le gusta, claro que no.

Pero le voy a contar que, en esta legislatura, se han puesto en marcha nuevos canales de comunicación y participación: por un lado, los perfiles institucionales en Facebook y Twitter y, por otro, aunque en su moción no lo cite, el Servicio de Comunicación de Incidencias Vía WhatsApp.

Por cierto, no ha sido ninguno de ellos idea de Ciudadanos, sino de este Equipo de Gobierno. A ver si ahora va a salir diciendo, que es muy probable, que también es gracias a su grupo político. Probablemente el día menos pensado nos viene con otra foto, esta vez ha sido con Aguado, la próxima no sé, a lo mejor es con Inés Arrimadas.

Por otro lado, aunque supongo que ya lo sabe, porque creo que ha estudiado Comunicación, si no me equivoco, hay medios unidireccionales, como son la revista municipal, bidireccionales, como es el Servicio de Comunicación de Incidencias Vía WhatsApp o multidireccionales, como son las redes sociales.

Se lo digo porque usted dice en su moción: "*Que las cuentas corporativas en redes sociales, la web y la revista municipal cumplan con su función como instrumento de participación y expresión ciudadana...*" Lo mezcla todo: los medios unidireccionales, como norma general, no permiten la interacción entre emisor y receptor; en cambio, los bidireccionales o multidireccionales, sí. Es decir, nos hemos preocupado por ofrecer todas las posibilidades de comunicación e información a nuestros vecinos.

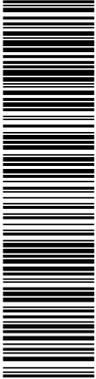
Pero fíjese, hasta en los que son unidireccionales, como la revista municipal, hay cabida para la expresión y la participación de asociaciones, colectivos, ONG's, pues a través de las entrevistas y reportajes tratamos de dar a conocer la labor de quienes realizan acciones sociales, culturales, solidarias y deportivas en nuestro municipio.

Ya hacemos lo que pide el Sr. Portavoz. Los medios de comunicación municipales cumplen con su función como instrumento de participación y expresión ciudadana.

Bueno, todo no: lo que no hacen y no van a hacer mientras esté este equipo de gobierno, es lo que usted quiere: poner los medios institucionales a disposición de los partidos políticos; en este caso, de su partido político. No van a estar, ni en el suyo ni en ninguno.

También dice usted que quiere elaborar un reglamento para el buen uso de los medios de comunicación, web y redes sociales del Ayuntamiento. Incluso el nombre que le ha puesto es tendencioso y manipulador. Usted habla del buen uso, dando a entender que ahora se está haciendo un mal uso.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 60 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

60

Pero dígame: ¿Para qué quiere el reglamento? ¿Para que usted pueda decidir lo que a su partido le conviene? A usted se le llena la boca diciendo que este Gobierno Municipal censura. Es mentira, y ya le he explicado el porqué, pero no voy a volver sobre ello.

Lo que quiere con este reglamento es decidir lo que se publica y lo que no se publica en la revista y en los medios municipales, teniendo en cuenta lo que le interesa a usted, desde un fin puramente partidista y electoral, y no desde lo que el ciudadano espera o quiere saber del Ayuntamiento.

Y usted, que siempre hila muy fino, señala en su moción que "*sin pretender censurar la labor que realiza el actual equipo de Prensa...*" Pero sí lo hace, como lo hizo hace dos años con aquella moción sobre la revista municipal y como lo hace cada vez que en Pleno insinúa -en intervenciones y preguntas- que los medios de comunicación municipales no cumplen la labor que deben. Se equivoca. Cumplen escrupulosamente con la única misión para la que han sido creados, y no es otra que informar.

Pero le voy a contestar también a lo que usted me ha enseñado de los municipios cercanos a nosotros. Evidentemente, a usted le suena solo un poquito porque acaba de llegar a esta zona; los que llevamos aquí muchos años conocemos todos los municipios y sus trayectorias. En esos municipios ¿ha visto algún saluda del Alcalde?, ninguno ¿verdad? ¿Ha visto alguna entrevista a un concejal?, no nunca. ¿Ha visto usted la palabra Partido Popular alguna vez? no nunca. Así que no mienta, diga las cosas tal cual son.

Efectivamente, cada municipio es muy libre de hacer lo que crea conveniente, a juicio de esta Corporación las fiestas son para divertirse y no para hacer política, y no queremos en las fiestas del pueblo casetas ni de Ciudadanos ni del Partido Popular ni de ningún Grupo (lo digo porque lo ha dicho también la portavoz de Izquierda Unida) pero no es de ahora, es de siempre, porque esto es una eterna reivindicación de Izquierda Unida, y siempre le hemos dicho: *mire, las fiestas son para divertirse y no es para diferenciar entre los que están en un quiosco de un partido u otro*. Pues esto es lo mismo que lo de la revista; yo respeto que en Las Rozas, Pozuelo, Majadahonda o Boadilla, den un foro de opinión a los portavoces de los distintos grupos políticos; lo respeto. Pero en Villanueva de la Cañada, el Equipo De Gobierno no lo estima así. Así que por eso le votamos no.

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales del PP, del PSOE y de UPyD, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal de C's, así como del Concejal no adscrito, D. Javier Galué Amblar, y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de IU-LV, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar su aprobación.

### **FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL**

**9.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.** Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días uno y treinta de junio de dos mil dieciocho, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

**10.º.- PREGUNTAS.** Se formulan las que siguen:

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Solo una pregunta. Nos informaron en Comisión de los registros efectuados en el Ayuntamiento con respecto a la operación enredadera. A mí me quedó sumamente claro

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 61 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en: <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

61



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

lo que nos comentaron. También han publicado una nota de prensa que a mí me parece que refleja todo lo que conocen. Imagino que los vecinos querrán que se les informe y mejor medio que el Pleno no es ninguno. ¿Se ha prevista alguna acción informativa?

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

No tenemos ninguna noticia. Vinieron aquí a pedir ciertos contratos que, naturalmente, hemos facilitado a la Justicia. Se tomó declaración a una concejala, que naturalmente fue puesta en libertad sin ningún cargo judicial; otros, en cambio, si fueron puestos a disposición judicial. No hay más información que la que se ha publicado.

- Sr. García Campo (Portavoz PSOE):

¿Podría decirme cuántas veces se han ausentado en Comisiones y Plenos los concejales de Ciudadanos en esta legislatura y si resulta que no han asistido a alguno, estos señores han pedido, según su moral, que se les rebaje su sueldo por las ausencias en que hayan incurrido?

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Señor concejal, yo no digo quién tiene que asistir ni no tiene que asistir. Está establecido quienes componen las Comisiones y si pueden asistir asisten y si no pueden asistir va el suplente y si no puede el suplente no asiste, no pasa nada. Pero eso se produce en todos los Grupos.

- Sr. García Campo (Portavoz PSOE):

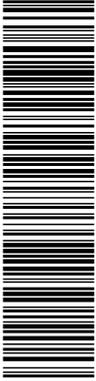
Yo creo que no me ha entendido. Porque no va por ahí la cosa. Va en el sentido de que antes se han sentido muy moralistas afirmando que es tirar el dinero si hay un Pleno más. No se han mirado al ombligo las veces que se han ausentado, porque yo que he asistido a todos los Plenos y Comisiones he visto la ausencia de Ciudadanos; y se permiten el lujo de mirar para un lado y no se miran ellos.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

Nosotros anunciamos que tenemos 5 preguntas; una de ellas con un enunciado importante y que será leído por la responsable de medio ambiente, que aparte de ser responsable es mujer, y la verdad que trabaja muy bien.

Hace un año aproximadamente que tenemos un nuevo sacerdote en el pueblo, en la actualidad la casa en la que habitaba el anterior sacerdote está en unas condiciones lamentables. Dejando bien claro que nuestro grupo político está en una posición de respeto a todas las creencias, es decir, nos apoyamos en el laicismo, por un reconocimiento a la labor que este sacerdote, ¿la Corporación ha pensado en actuar para que la casa tenga unas mínimas condiciones de habitabilidad?

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 62 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



62

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Pues no. En primer lugar, porque nosotros no nos metemos en casa ajena. Y, en segundo lugar, porque no nos lo ha pedido. Si nos lo hubiera pedido y hubiéramos podido hacer algo, lo hubiéramos hecho, pero no nos lo ha pedido.

- Sra. López portillo (Concejala IU-LV):

El pasado 5 de julio en el pleno extraordinario de la Asamblea de Madrid se aprueba por unanimidad (123 diputados) la propuesta no de ley para que, con 19 años de retraso, se apruebe en 2019 el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional del río Guadarrama (PRUG). En el mes de febrero la empresa concesionaria AEMA despidió a la delegada sindical de la CGT en el Parque Regional. Esta delegada sindical ha tenido que ser readmitida y la justicia ha fallado el despido nulo. Por lo menos, en 6 Ayuntamientos del ámbito del Parque ya se han presentado diversas mociones debido a la preocupación que genera en los Ayuntamientos la mala gestión del Parque. Algunas, pidiendo el cese del conservador José María González Alcalde por no haber conseguido llevar a cabo el PRUG, e incluso tolerar diversas infracciones en el ámbito del Parque, tanto ambientales como laborales. El 6 de julio era despedido otro afiliado de la sección sindical de la CGT con un despido disciplinario sin indemnización, después de 15 años de trabajo. Este trabajador está aún en juicio con la empresa, además de poseer estos 15 años de experiencia, posee titulación, había denunciado determinadas irregularidades laborales desde hace años. Al grupo municipal IU-LV le preocupa la mala gestión de este espacio natural del que somos parte, y tenemos una gran zona de máxima protección, y más aún a un año de redactar un PRUG que requiere de gente cualificada y con experiencia. ¿Cuál es el punto de vista del Equipo de Gobierno de Villanueva de la cañada sobre la gestión y protección del Parque Regional del Guadarrama?

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Ayer mismo leí el Acta del Pleno de la sesión anterior, y le voy a decir lo mismo que le dije entonces. ¿Otra vez volvemos a vueltas con el director del Parque? Primero piden su cese inmediato, luego piden que no, que simplemente comparezca; ahora, ¿qué están pidiendo?, ¿otra vez el cese? Cuando ustedes trajeron aquí a la persona que había sido despedida, lo cual a todos nos entristeció, porque siempre que despiden a alguien no es un plato de buen gusto para nadie, le dijimos que para eso estaban los tribunales. Los tribunales la han readmitido, pues bienvenido sea. El Parque del Guadarrama tiene un organismo que es quien lo gestiona; sabemos que está en buenas manos, independientemente del uso partidario, en este caso sindical, que pretenden hacer ustedes.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

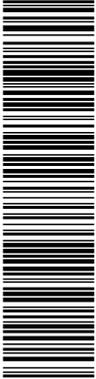
En el camino del Palancar, dentro del parque Regional del Guadarrama, varios propietarios están realizando obras ¿Cuentan con los permisos y licencias necesarias?

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

¿Cómo puede venir a un pleno a decir esto?, se llama por teléfono a los servicios técnicos que le darán la información. No sé si tienen licencia porque no sé de qué me habla; si me da usted la ubicación exacta damos traslado a los servicios técnicos y vemos de que se trata.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 63 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en: <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

63



**Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada**

Con motivo de las fiestas de Villanueva de la Cañada, ¿tendrá lugar la suelta de vaquillas?, ¿Para cuándo harán suyas las palabras de que la tortura no es cultura? ¿seguirán dejando que se imponga la razón de la fuerza, frente a la fuerza de la razón?

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Yo no sé si quieren que nos peguemos con medio pueblo o con el pueblo entero. Vamos a ver, hemos quitado la muerte de los animales, que era una tradición. Los festejos taurinos son una tradición que comparten las cuatro peñas, con un número importante de socios. Convencerles de lo que hicimos nos ha costado Dios y ayuda. Hombre, por favor, que aquí no es quitar las cosas porque sí, porque haya gente que no le gustan; a mí no me gusta el maltrato, de ninguna forma, pero oiga, respetemos primero las tradiciones, y segundo respetemos que las cosas se hacen como se hacen, poco a poco. Si quiere nos enfrentamos a todo el pueblo. Déjenos hacer las cosas bien, como las estamos haciendo, por favor.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

En las pasadas Comisiones Informativas, el Grupo Municipal de IU-LV presentó un escrito en el que fijaba su posicionamiento político con respecto a la trama "enredadera". La contestación que se nos dio fue muy escueta e incompleta, en nuestra opinión. Así mismo en la nota de prensa y en la página web falta una mayor información que ayude a que la transparencia sea una realidad (no figuran los expedientes completamente). Y tampoco estamos de acuerdo con declaraciones con respecto a los jueces. En un estado de derecho debemos acatar todas las actuaciones judiciales, estemos o no de acuerdo. ¿Rectificarán en su manera de actuar para no dejar en entredicho el código ético que todas las organizaciones políticas tienen para luchar contra la corrupción y a favor de la transparencia?

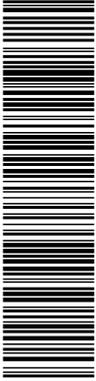
- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Que yo sepa, aquí no he hecho ningún comentario, todo lo contrario, hemos sido tremendamente respetuosos y hemos colaborado en todo lo que nos han pedido. Tanto es así que los propios funcionarios de que comparecieron nos han felicitado por poner a su disposición la información solicitada de manera tan rápida y cercana. No entiendo qué es lo que quiere decir usted. Yo no he hecho ninguna declaración criticando a la justicia.

- Sr. Vellón Fernández (Concejal C's):

En esta vida no ofende el que quiere sino el que puede. Y que el concejal que más cobra aquí, que va a ver duplicado su salario con el nuevo sistema de doce plenos en lugar de once, se atreva a decir algo al concejal que menos cobra y que solo lo hace cuando viene, me parece que carece de toda legitimidad.

DOCUMENTO Documentos públicos: AM_Acta Pleno 12_07_2018 (547225) 12.01.01 /2018/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>918QZ-7WCEB-S7FL2</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2018 a las 14:41:30</b> Página 64 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:37 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 16/10/2018 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2018 14:40



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

64

Ahora se me ocurre un brindis, a ver si es capaz de asumirlo. Yo le propongo que los dos donemos nuestro salario íntegro de todo el año a obra social.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Las preguntas que vamos a hacer son ocho, todas relacionadas con el Observatorio Regional de Violencia de Género en las que solicitamos cierta información. Disculpádnos por no haberlas dado antes; las vamos a dejar aquí en el Pleno, entendemos que no se nos contesten. Lo que podemos hacer es reunirnos la semana que viene o la siguiente, ajustamos las agendas y lo hacemos por escrito, conocemos el servicio, el Punto, conocemos a los profesionales y lo que están haciendo. Lo que sí que voy a dejar son las preguntas.

**11.º.- RUEGOS.** Se formulan los que siguen:

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

A la entrada del camino del Palancar se estableció una plataforma con contenedores bajo una encina que se ha convertido en un vertedero incontrolado de residuos que cada vez va a peor, además de la mala estética supone un riesgo de incendio y contaminación. Podas, aceites, pilas, neveras, televisiones, restos de obras. Bajo una encina no es adecuado en absoluto y rogamos se elimine ese vertedero.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Yo ruego al Alcalde que se felicite, y que nos felicitemos todos los que aquí estamos y los que hemos estado durante mucho tiempo, por el trabajo que se ha hecho, porque el portavoz de Izquierda Unida ha venido a este Pleno a preguntar por la casa del señor cura. Yo creo que esto es un trabajo que hay que agradecer al Alcalde porque que un comunista se preocupe por la casa de un cura es para darle un aplauso, pero en este caso el aplauso es para el Alcalde por haber conseguido encauzarle por el buen camino.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y veinte minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

***Firmado electrónicamente  
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas  
identificados en el encabezamiento del presente documento***